



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Saneamiento ganadero. Subvenciones. Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario 4234

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Subvenciones. Decreto 7/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios 4258

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejo Regional de Pacientes. Decreto 8/2018, de 23 de enero, por el que se modifica el Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones ... 4286

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 23 de enero de 2018 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura 4290

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa de convocatoria abierta correspondientes al año 2017 4293

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2017 4299

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y St. Mary's Institute for Educational Excellence, LLC, para el desarrollo del Proyecto Atlantis 4311

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Javier Guillén Blázquez, para la realización de prácticas no laborales 4322

Convenios. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas



Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **4329**

Tasas. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2018 **4342**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Hervás, Casas del Castañar, Navaconcejo, Torre de Santa María y Villar de Plasencia. Ref.: 10/AT-9011 **4343**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, con su personal adscrito al Ecoparque de Villanueva de la Serena" **4347**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126, de 10 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 117/2017 **4370**

Educación. Resolución de 25 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/18 **4372**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo **4388**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181, de 29 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 193/2017 **4391**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 15 de enero de 2018 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2018 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **4393**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 13 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de cortijo para casa rural. Situación: parcela 42 del polígono 28. Promotor: D. Juan Sillero Algar, en Hornachos **4393**

Información pública. Anuncio de 14 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de Complejo Turístico Rural. Situación: parcela 52 del polígono 11. Promotor: Patrimonios de Occidente, SL, en Alía **4394**

Información pública. Anuncio de 28 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de taller de cerrajería. Situación: parcelas 152 y 154 del polígono 5. Promotora: Contenedores Villagonzalo, SL, en Villagonzalo **4395**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 7 de julio de 2017 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 113 del polígono 10. Promotora: D.ª Encarnación Ortiz Marina, en Bienvenida **4395**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 29 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario de montaje y taquillas con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117046213/17/PA **4396**



Formalización. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de camas especiales, cunas, mesillas y sillones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117045828/17/PA **4398**

Formalización. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento electromédico para el Servicio de Oftalmología con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117045612/17/PA **4400**

Formalización. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo marco para el suministro de material de oficina respetuoso con el medio ambiente con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117019958/17/PA .. **4402**

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 9 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual del Plan General Municipal **4403**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (2018040009)

Los programas nacionales anuales de erradicación de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina/caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (encefalopatía espongiforme bovina y Scrapie), publicados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y aprobados por la Comisión Europea, así como las reglamentaciones básicas nacionales respecto de cada una de las enfermedades mencionadas y, en su caso, las correspondientes reglamentaciones regionales que las complementen, conllevan en ocasiones la necesidad de realizar vacíos sanitarios mediante el sacrificio de la totalidad de los animales pertenecientes a una explotación ganadera como medida encaminada a conseguir en el menor tiempo posible la erradicación de una enfermedad, optimizando de esta manera los recursos económicos y sanitarios de que dispone la Administración en materia sanitaria.

Los animales sacrificados en el marco de un vaciado sanitario son objeto de las correspondientes indemnizaciones previstas en la normativa nacional vigente, y en especial en el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (BOE de 14 de abril de 2011).

Sin embargo, la repoblación de animales en las explotaciones afectadas por un vacío sanitario supone un coste adicional para el ganadero, por lo que resulta conveniente la concesión de ayudas para la adquisición del ganado que constituya el nuevo rebaño. Parece lógico además que, fomentando la constitución de dicho rebaño con animales de razas selectas, se mejore la productividad de la explotación ganadera y con ello aumente su rentabilidad económica.

En Extremadura, las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación de ganado bovino y las bases reguladoras de las ayudas a la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero estaban previstas respectivamente en el Decreto 184/2005, de 26 de julio (DOE de 2 de agosto) y Decreto 205/2000, de 26 de septiembre (DOE de 3 de octubre). La publicación del Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones



para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (BOE de 27 de febrero), así como, la publicación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 marzo), hace necesario proceder a la publicación de un nuevo decreto que establezca las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones que se adapte a estas nuevas normas.

El Real Decreto 82/2015, se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Así, en el artículo 26.1 del citado Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se establece que: "las ayudas a las PYME dedicadas a la producción agrícola primaria para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales o plagas vegetales serán compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones de los apartados 2 a 13 del presente artículo y del capítulo I".

En consecuencia, se considera necesario establecer las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

Estas ayudas serán financiadas por el Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que podrá subvencionar hasta el 50 por ciento, en función de las disponibilidades presupuestarias, del gasto previsto o realizado por las comunidades autónomas y con fondos propios de la Comunidad de Extremadura.

El 25 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 142, el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

El Decreto 107/2016 se modifica por el Decreto 37/2017, de 28 de marzo, con el objeto de añadir nuevos supuestos no incluidos anteriormente como que las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio puedan ser beneficiarios de la ayuda, así como establecer criterios de actuación en el caso de cambio de titularidad de las explotaciones ganaderas que ostenten la condición de solicitante o beneficiario de la ayuda.

El 14 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 248, del Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.



El citado real decreto modifica el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles incluyendo en la definición de repoblación la posibilidad de que bajo las condiciones que establezca la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde tenga lugar el vaciado sanitario, la repoblación se podrá efectuar en una explotación distinta de la que tuvo lugar este, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan al mismo titular y estén ubicadas en la misma Comunidad Autónoma.

Asimismo, y dada la actual situación sanitaria, el Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, procede a una modificación de las cuantías a percibir por los ganaderos titulares de las explotaciones afectadas, incrementándose al 85 % del valor de los animales, así como la cuantía máxima por explotación en caso de vaciado sanitario.

Por todas estas razones, y antes de llevar a cabo una nueva modificación del Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario que supondría tener unas bases reguladoras dispersas, de difícil comprensión y manejo, lo que atentaría contra el principio de seguridad jurídica se ha procedido a la elaboración del texto refundido que sistematiza y ordena las disposiciones vigentes por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 23 de enero de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino, que hayan sido objeto de un vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul o encefalopatías espongiformes transmisibles, viniendo a completar lo dispuesto en el



Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

De acuerdo con la normativa de la Unión Europea y lo establecido en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, podrán acogerse a la misma las explotaciones que realicen la repoblación por vaciado sanitario desde la publicación de la convocatoria, y aquellas que lo llevaron dentro de los tres años anteriores. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y en todo caso dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, modificado por el Real Decreto 904/2017, de 13 de octubre, por el que se modifican las normas de indemnizaciones y subvenciones estatales en materia de sanidad animal en los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarias/os de las ayudas establecidas en el presente decreto, las/os titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre las que la autoridad



competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de este decreto, que implique el sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación ganadera, y respetando en todo momento los periodos de cuarentena legalmente establecidos, así como los requisitos y demás obligaciones recogidos en el presente decreto.

También serán beneficiarios los titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino ubicadas con carácter fijo (no temporal) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre las que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura hubiera aprobado la realización de un vaciado sanitario y la repoblación tenga que efectuarse en una explotación distinta de la que tuvo lugar el vaciado sanitario, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan al mismo titular y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán beneficiarios las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, según lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan con lo establecido en el presente decreto.

En las solicitudes y resoluciones de concesión de los beneficiarios recogidos en el párrafo anterior constarán expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de dicha ley.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para acogerse a las ayudas establecidas en el presente decreto, los titulares de las explotaciones de ganado bovino, ovino o caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se haya realizado un vaciado sanitario en una explotación aprobado por la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades incluidas en los programas sanitarios citados en el artículo 1 de este decreto, y se haya efectuado el sacrificio en los



plazos y con los requerimientos establecidos en la reglamentación correspondiente del 100 % del efectivo.

La repoblación podrá efectuarse en la misma explotación en la que tuvo lugar el vaciado sanitario o en una explotación distinta, siempre que al menos ambas explotaciones pertenezcan al mismo titular y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo mantener las condiciones establecidas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este artículo.

2. Comprometerse a mantener tanto la explotación donde se haya producido la repoblación como los animales objeto de la ayuda, durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de adquisición de estos últimos, salvo en supuestos excepcionales determinados por la autoridad competente, o de fuerza mayor, o, si ya han efectuado la repoblación, mantenerlos dicho plazo.

Asimismo, los titulares de las explotaciones beneficiarias deberán justificar la muerte de alguno de los animales de ganado bovino, ovino o caprino subvencionados ante la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura, a través de sus correspondientes Oficinas Veterinarias de Zona, mediante comprobante de documento de retirada de cadáveres y Documento de Identificación Bovina, en un plazo máximo de siete días, en el caso del bovino. Para el caso de la especie ovina o caprina, el titular de la explotación comunicará las bajas que se produzcan mediante la presentación del Libro de Registro de la explotación en la Oficina Veterinaria de Zona al menos cada mes, siempre que se hayan producido tales bajas. Así mismo, quedarán obligados a realizar el programa de seguimiento sanitario que la autoridad competente en materia de sanidad animal disponga para su explotación.

En el caso de que la repoblación se haya completado definitivamente en el momento de efectuar la solicitud, igualmente deberá respetarse este plazo de dos años.

3. Compromiso del titular de la explotación de iniciar la repoblación tras un periodo mínimo de cuarentena de tres meses desde el sacrificio de los animales objeto del vacío sanitario, y que las reses repuestas procedan de explotaciones oficialmente indemnes de tuberculosis bovina, indemnes u oficialmente indemne de brucelosis bovina, indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis ovina/caprina, y no sujetas a restricciones de movimiento respecto de la lengua azul o las encefalopatías espongiiformes transmisibles, cuando aún no hayan efectuado la repoblación. Se exceptúa del cumplimiento del periodo de cuarentena a aquellas repoblaciones efectuadas en explotaciones no sometidas a vaciados sanitarios.

La repoblación debe comenzar siempre tras la aprobación por parte de los servicios veterinarios oficiales adscritos a la Oficina Veterinaria de Zona a la que pertenece la explotación.

A los efectos de este decreto, los animales repuestos objeto de subvención deberán haberse introducido en la explotación en el plazo de 12 meses desde la autorización de



entrada de los mismos, y en todo caso hasta el 1 de octubre del año de convocatoria de la ayuda, sin perjuicio de que, cumpliendo todos los requisitos establecidos, se pueda incluir la reposición de nuevos animales pertenecientes al mismo vaciado sanitario y no solicitados con anterioridad en siguientes convocatorias de ayuda. En cualquier caso, por un mismo animal repuesto no podrá solicitarse ni concederse más de una ayuda sujeta a este decreto.

4. No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis, o bien tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Estar las explotaciones ganaderas inscritas en estado de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de registro de explotación actualizado.
7. El titular de la explotación debe cumplir la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
8. Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones beneficiarias de las ayudas tengan la condición de Pymes, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán exigibles a los beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión o adquisición que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, justificándose mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I), de acuerdo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 6. Actividad subvencionable.

Podrán ser objeto de financiación la compra o el arrendamiento con opción de compra de los animales de las especies bovina, ovina y caprina para la repoblación de la explotación, que tras el preceptivo vaciado sanitario de la explotación y cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 4 del presente decreto se hubiesen incorporado para la repoblación de la misma antes o después de la fecha de solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, a efectos de esta norma, computarán aquellos animales incorporados al rebaño hasta el 1 de octubre del año de convocatoria, aún en el caso de no haber completado definitivamente la repoblación.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de restar al coste total de adquisición o arrendamiento con opción de compra, de los animales, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos, y el del correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el mismo objeto y finalidad que el de las ayudas reguladas en este decreto.

Asimismo, la ayuda se limitará al valor del 85 por ciento de los animales sacrificados. A estos efectos, para determinar el valor de dichos animales, podrá acudirse al que les corresponda en cada caso en función del seguro aplicable en el Plan de Seguros Agrarios Combinados anual que se establece al amparo de lo previsto en el artículo quinto del título II de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Los animales que en el momento de su sacrificio sean mayores de 96 meses de edad en ganado bovino de aptitud cárnica, mayores de 72 meses de edad en ganado bovino de aptitud lechera o mayores de 5 años en ganado ovino o caprino, y los animales menores de 12 meses de edad en ganado bovino o menores de 6 meses de edad en ganado ovino o caprino, sólo podrán ser objeto de subvención hasta un 5 por cien del total de estos animales.



El importe máximo para cada convocatoria será de 40.000 euros, así mismo, en el caso de que en un vaciado se solicite la ayuda en varias convocatorias, el importe máximo de todas las convocatorias será también de 40.000 euros.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el anexo I del presente decreto. Asimismo, la solicitud estará disponible, a través de internet, en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, (<http://agraria.juntaex.es>), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, deberá presentarse en alguno de los lugares previstos en el citado artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

2. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011. El mencionado portal está ubicado en la Sede Electrónica Corporativa, en la siguiente dirección: <http://www.sede.gobex.es/SEDE/> en el que se procederá también a la publicación del decreto por el que se aprobaron las bases reguladoras. Asimismo, en los términos establecidos en el artículo 11 la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto de la orden, la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la normativa reguladora.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4:

a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el anexo I este decreto. Declaración comprensiva de los requisitos y datos:

i) Declaración responsable de mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición, y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

ii) Declaración responsable de no proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de



los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido o el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del decreto; no obstante estos requisitos serán comprobados de oficio por la Administración.

- iii) Declaración responsable expresa de que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
 - iv) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
 - v) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - vi) Declaración responsable de la condición de Pyme de la explotación del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- b) Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentada para aquellos beneficiarios que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el SICCAEX. Si los beneficiarios ya cumplieran este requisito, indicaran los datos de la cuenta bancaria activa en el sistema al realizar la justificación conforme al anexo II.
- c) Copia de la/s factura/s pro forma de compraventa debidamente cumplimentada o de arrendamiento con opción de compra, de los animales por los que se solicita la subvención, que relacione de forma clara a los titulares de origen y destino de las mismas o contrato de idéntico efecto jurídico. El solicitante deberá presentar, acompañando a la copia de la factura/s pro forma de compraventa o de arrendamiento con opción de compra, una declaración responsable, según lo dispuesto en el anexo I, donde se relacionen los documentos de identificación de las reses compradas o la identificación electrónica individual en el caso del ovino y el caprino y en su caso la carta genealógica, con la edad de los mismos y la factura que los ampara.
- d) En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
- e) En su caso, copia de la póliza del seguro agrario del ejercicio de que se trate que cubra la garantía de saneamiento ganadero.
- f) Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libros Genealógicos de los animales adquiridos para repoblación.



- g) Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino. Esta copia no será necesaria en el caso de que la explotación de origen de los animales esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta documentación se podrá aportar bien con el anexo I o a la presentación del anexo II de este decreto.
- h) Certificado de pertenencia a una cooperativa agroganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma”.
5. A efectos de lo establecido en el apartado 3 b) de este artículo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. Asimismo, la citada solicitud otorgará autorización al órgano gestor para verificar la identidad del interesado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento en el modelo de solicitud, en cuyo caso se presentarán las certificaciones correspondientes.
6. En todo caso, el solicitante no tendrá la obligación de presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones autonómicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

Artículo 9. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. En la concesión de las subvenciones previstas en este decreto, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos con un máximo de 30 puntos:
- a) Dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados:
- I) Tener contratado un seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio que se trate: 5 puntos.



- II) Si se tiene contratada, adicionalmente, la garantía de saneamiento ganadero: 5 puntos adicionales.
- b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario, hasta 5 puntos siguiendo, en función de la siguiente gradación y criterio, pudiendo acumularse entre sí:
- I) Pertenencia a una ADS: 3 puntos.
 - II) Pertenencia a una cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario: 3 puntos.
- c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
- I) En el caso de que el 100 % de los animales que conformen la reposición estén inscritos en Libro Genealógicos: 5 puntos.
 - II) En el caso de que los animales inscritos estén entre el 50 y el 99 % del total de los repuestos: 4 puntos.
 - III) En el caso de que los animales inscritos estén entre el 1 % y el 49 % del total de los repuestos: 3 puntos.
- d) Haber incorporado tras el vacío sanitario medidas adicionales de bioseguridad en la explotación, hasta 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:
- I) Instalación de vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para separación del ganado bovino, ovino, caprino y porcino de las especies cinegéticas de caza mayor: 3 puntos.
 - II) Adaptación y construcción de charcas para abrevar al ganado bovino, ovino, caprino y porcino, delimitadas de las zonas cinegéticas de caza mayor: 2 puntos.
 - III) Instalación de comederos y bebederos específicos para el ganado bovino, ovino, caprino y porcino, fijos y móviles con techo, incluidos los dosificadores para clorar el agua y saladeros (gran tamaño), con barreras físicas que impidan el acceso de especies cinegéticas de caza mayor: 1 punto.
- Este criterio será verificado previamente a su ponderación por los Servicios Veterinarios Oficiales.
- e) Tener contratado el seguro de retirada de cadáveres de animales al menos durante un periodo ininterrumpido de dos años anteriores a la fecha de aprobación del vacío sanitario que generó la solicitud de esta ayuda: 3 puntos.



- f) Si en ninguna explotación del mismo titular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de cualquiera de las especies y para cualquiera de las enfermedades a que se hace referencia en este decreto, se ha realizado otro vaciado sanitario en los últimos 6 años: 2 puntos.

Para la baremación de los criterios de valoración anteriormente relacionados, deberá cumplirse el apartado establecido en el anexo I de este decreto en la fecha de solicitud de la subvención.

2. En todos los casos, en la concesión de ayudas se atenderá a lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de manera que se prestará una atención preferente a los profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a los que sean titulares de una explotación territorial, según lo establecido en la citada ley, asignándose por ambos conceptos un total de 5 puntos como máximo. A estos efectos, serán agricultores profesionales y explotaciones territoriales los que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de dicha ley.

Mediante la aplicación de la siguiente graduación y criterio:

- i) Agricultores profesionales que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 del artículo 16 de dicha ley: 2 puntos.
- ii) Titulares de una explotación territorial que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 4 del artículo 16 de dicha ley: 3 puntos.
3. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, el criterio de prelación será a favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra a), del apartado 1, aplicándose consecutivamente la prelación de igual manera con las letras b), y c), por este orden.
4. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 10. Ordenación e instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.



Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe al órgano instructor que será vinculante, para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, que actuará de Presidente.
- El Director de Programas de Sanidad Animal y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, como vocales con voz y voto.

La composición exacta de la Comisión de Valoración se publicará con anterioridad a la constitución de la misma.

Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso el órgano en quien delegue, que dictará y notificará la resolución que deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, determinando expresamente en su caso, la subvención concedida para cada una de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 6 de este decreto, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, según artículo 25.4 de la citada ley.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de que se notifique a los interesados la resolución, con indicación en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una relación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable.



Asimismo, la resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.sede.gobex.es/SEDE/>, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Circunstancias de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública nacional o de la Unión Europea, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La ejecución de la ayuda deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

A estos efectos se considerará alteración de las condiciones de concesión, la disminución del número de animales y/o el importe expresado en la solicitud con los límites establecidos en el artículo 17.3 del presente decreto.

Artículo 12. Cambios de titularidad.

1. Podrá reconocerse la sucesión de la condición de interesado en caso de cambio de titularidad de la explotación cuando concurren causas excepcionales o de fuerza mayor. En todos los casos el nuevo titular deberá cumplir los requisitos para ser beneficiario y subrogarse en todos los derechos y obligaciones del mismo.
2. En el caso de que el cambio de titularidad se produzca antes de la resolución de concesión, la baremación atenderá a las circunstancias concurrentes que acredite el nuevo titular.
3. Serán consideradas causas excepcionales o de fuerza mayor:
 - a) El fallecimiento del solicitante o del beneficiario;
 - b) Incapacidad de larga duración del solicitante o del beneficiario;



- c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación;
- d) Destrucción accidental de las instalaciones ganaderas de la explotación;
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Circunstancias de análoga significación.

El solicitante o beneficiario y el nuevo titular de la explotación deberán presentar escrito conjunto adjuntando las pruebas pertinentes de la concurrencia de causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional, del cambio de titularidad, de la concurrencia de los requisitos para ser nuevo titular, y en su caso de la concurrencia de circunstancias o condiciones baremables. Este escrito, en unión de la documentación preceptiva, deberá presentarse dentro del plazo del mes siguiente a la fecha en que se produzca el cambio de titularidad.

Una vez presentada las pruebas y la documentación citada, se requerirá en su caso al solicitante o beneficiario, la subsanación de los defectos de éstas advirtiéndole que, de no subsanarlos en los términos que se le indiquen, se le tendrá por desistido de su petición, en virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Los cambios de titularidad se resolverán y notificarán por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de petición del cambio de titularidad. Si transcurrido este plazo no se hubiera dictado resolución al respecto, se entenderán desestimados.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos en la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, dando lugar a la reducción proporcional o en su caso reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada hasta ajustarse a este límite, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto están obligados a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que hayan recibido o vayan a recibir para la misma finalidad y objeto así como cuantía de la misma.



Estas ayudas serán compatibles con el mercado y exentas de notificación conforme a lo establecida en el artículo 108, apartado 3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Artículo 14. Medidas de identificación, información y publicidad.

Conforme al artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto la publicación de este decreto como las convocatorias que se efectúen en el futuro aparecerán referenciadas en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

Asimismo, el órgano administrativo concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Artículo 15. Justificación y pago de la subvención.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas, de las ayudas concedidas y/o de las justificaciones presentadas con la finalidad de emitir el informe y la certificación final que proceda. Las ayudas se pagarán dentro del ejercicio económico de la convocatoria y en todo caso dentro de los 4 años de la fecha de la repoblación.
2. Las ayudas concedidas se liquidarán previa presentación de los justificantes de haber realizado correctamente la repoblación en su explotación, debiendo acreditarse los gastos subvencionables mediante la presentación del anexo II del decreto.
3. La presentación de los gastos y justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 15 de octubre del año de la convocatoria de la ayuda, y referente única y exclusivamente a



los animales repuestos dentro del periodo comprendido entre los 3 y los 15 meses posteriores al sacrificio del último animal objeto del vaciado sanitario, y en todo caso, hasta el 1 de octubre del año de convocatoria.

4. Los titulares o representantes legales de aquellas explotaciones que en el momento de la solicitud tuvieran completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido, deberán indicarlo expresamente en la solicitud de ayuda, y asimismo quedarán obligados a presentar la justificación reseñada en el punto anterior.
5. El anexo II irá acompañado de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Fotocopia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino, solo en el caso de que los animales procedan de explotaciones ubicadas fuera Extremadura, y siempre que no se haya aportado en la solicitud.
 - b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de la compra o del arrendamiento con opción a compra y su correspondiente justificante bancario de abono de las mismas. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - c) En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En todo caso y de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 16. Control y verificación de datos.

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo los beneficiarios facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Artículo 17. Incumplimientos, criterios de graduación y reintegro de las subvenciones.

1. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el rein-



tegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, y en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del presente decreto. Los criterios de graduación y de las cantidades de ayuda a devolver de los posibles incumplimientos de los supuestos del apartado 2 del artículo 43, la cantidad a reintegrar será proporcional al grado de compromiso no satisfecho. Dicho importe se cuantificará en función del porcentaje de inversión no justificado según los documentos aportados por el interesado.
3. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 18. Financiación.

Las ayudas a las que se refiere el presente decreto se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se publicarán en las correspondientes convocatorias de las ayudas.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Aplicación de Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero.

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente decreto se regirá, además de por lo dispuesto en su articulado, por lo establecido en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogado el Decreto 107/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201 _
DATOS DEL TITULAR**

| | | |
|------------------------------------|------------|-----------------|
| Apellidos y nombre o razón social: | | NIF: |
| Domicilio: | | Teléfono móvil: |
| Código Postal: | Municipio: | Provincia: |
| Teléfono móvil: | Fax: | E-mail : |
| Código de explotación: ES..... | | |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | |
|---------------------|------|-----------------|
| Apellidos y Nombre: | NIF: | Teléfono móvil: |
|---------------------|------|-----------------|

SOLICITA: acogerse a las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino objeto de vacío sanitario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio contempladas en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación, y por el siguiente número de animales de la especie: BOVINA, OVINA, CAPRINA (*Márquese lo que proceda*):

| | No Inscritas en Libro Genealógico | Inscritas en Libro Genealógico | Total |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------|
| Nº de animales | | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En su caso, copia de la factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
- Copia de factura/s pro-forma de compraventa, o de arrendamiento con opción de compra.
- Copia de la póliza del seguro agrario que cubra la garantía de saneamiento ganadero.
- Copia de las Cartas de Origen o Certificado de inscripción en Libro Genealógico.
- Copia de la Guía de O. S. Pecuaria. (solo para los de origen fuera de Extremadura).
- Modelo de Alta de terceros debidamente cumplimentada para aquellos beneficiarios que no dispongan aún de un número de cuenta dado de alta en el SICCAEX.
- Certificado de pertenencia a una Cooperativa Agroganadera o Asociación Agraria

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

(Marcar con una X los casos en los que se encuentre la explotación ganadera objeto de la solicitud de la ayuda)

| CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES | | Marcar con X |
|--|---|---------------------|
| SEGURO AGRARIO | <i>Seguro de explotación vacuno, ovino o caprino</i> | |
| | <i>Garantía de saneamiento ganadero</i> | |
| EXPLOTACIÓN GANADERA INTEGRADA EN ADS, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN | <i>En ADS</i> | |
| | <i>En Cooperativa agroganadera u otra forma asociativa del ámbito agrario</i> | |
| REPOSICIÓN CON ANIMALES DE RAZAS PURAS INSCRITOS EN LIBRO GENEALÓGICO | <i>100% de los animales inscritos en L.G.</i> | |
| | <i>50% al 99% de los animales inscritos en L.G.</i> | |
| | <i>1% al 49% de los animales inscritos en L.G.</i> | |
| INCORPORACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DE BIOSEGURIDAD | <i>Instalación vallados y cerramientos cinégticos</i> | |
| | <i>Adaptación y construcción de charcas</i> | |
| | <i>Instalación de comederos y bebederos específicos</i> | |
| OTROS CRITERIOS | <i>Seguro de retirada de cadáveres de animales</i> | |
| | <i>No ha realizado otro vaciado sanitario en últimos 6 años</i> | |
| PROFESIONALES DE LA AGRICULTURA Y TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN TERRITORIAL | <i>Profesional de la agricultura</i> | |
| | <i>Titular explotación territorial</i> | |

Dichos criterios, serán consultados de oficio por la Administración, excepto la pertenencia a Cooperativa Ganadera y/o Asociación reconocida en el ámbito agrario.



El que suscribe, acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto y declara ante la Administración Pública la intención de realizar la reposición de ganado por vaciado sanitario y para tal fin solicita la concesión de la subvención y

DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- En el momento de la presentación de la solicitud - **SI**, **NO** - tiene completado totalmente el rebaño objeto de repoblación con arreglo a lo establecido en el Decreto.
- La composición de la comunidad de bienes o agrupación sin personalidad jurídica es:

| Beneficiarios | NIF | Compromisos de ejecución | Importe subvención de cada miembro agrupación |
|---------------|-----|--------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- Deniego expresamente el consentimiento a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deniego expresamente el consentimiento a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática para verificar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

En _____, a ____ de _____ de 201__
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.: _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201**

D./Dña. _____, con
 N.I.F. _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la explotación ganadera
 _____, con
 N.I.F. nº _____,

DECLARA:

- Que está facultado/a para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención a que hace referencia el Decreto 6/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vacío sanitario para la convocatoria del año 201_.
- Mantener la titularidad de la explotación con pleno funcionamiento y los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de tiempo de dos años desde la fecha de su adquisición y comunicar la muerte de alguno de ellos en caso de que se produzca, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- No proceder a la repoblación hasta transcurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o de que si ya se ha repoblado se haya cumplido o el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente en sanidad animal, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del decreto.
- Que la explotación ganadera no tiene la consideración de empresa en crisis, o de que ha adquirido tal condición debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vaciado sanitario consiguiente.
- Que cumple con la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la, Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo en la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Que la explotación cumple la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Declaración responsable con expresión de la relación de documentos de identificación de las reses compradas

| Ganado | Reses compradas | Identificación electrónica individual | Carta genealógica | Edad de los animales | Factura Nº |
|---------|-----------------|---------------------------------------|-------------------|----------------------|------------|
| Bovino | | | | | |
| Ovino | | | | | |
| Caprino | | | | | |

Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de _____
 EL TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN.:

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería, siendo responsable del tratamiento el Jefe de Servicio de Sanidad Animal, Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz). Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO, OBJETO DE VACIO SANITARIO. Año 201__

DATOS DEL TITULAR

| | | |
|--|------|----------|
| Nº de referencia del expediente o procedimiento: | | NIF: |
| Teléfono móvil: | Fax: | E-mail : |
| Código de explotación: ES..... | | |

DATOS PARA EL PAGO

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|------------------------|--|--|--|----------------|--|-----------------------------------|--|--|--|--|--|
| Entidad financiera: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Código Banco | | | | Código Sucursal | | | | Control | | Número de cuenta o libreta | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

(El titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 6/2018, de 23 de enero, *por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario*. Así como, que se ha ejecutado correctamente el vaciado sanitario en la explotación de Código REGA referenciado sobre un total de _____ animales, habiéndose efectuado completamente la repoblación de la misma a fecha de 31 de diciembre de 201__, ascendiendo los costes de ésta a un total de _____ Euros.

A la presenta justificación acompaña:

- Copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado de los animales objeto de solicitud de subvención hasta la explotación de destino.
- Copias de las facturas de la compra o bien el documento acreditativo del arrendamiento con opción de compra de los animales repuestos. Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- En su caso, documentación que acredite la inscripción de los animales en los correspondientes libros genealógicos.

En _____, a ___de _____ de 201__
EL TITULAR/ REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN.-

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, e inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

• • •





DECRETO 7/2018, de 23 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2018040010)

Tanto el Decreto 153/2000, de 27 de junio, como el hoy derogado Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades locales para obras en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, han servido de instrumento para articular las ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con el fin de proporcionar empleo a los trabajadores del medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con las acciones específicas que, desde la Administración del Estado, han venido realizándose dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA).

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el uso de las nuevas tecnologías adquiere una importancia vital, lo que requiere una simplificación previa de los procedimientos. Esta simplificación, unida a las últimas modificaciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la experiencia acumulada en la gestión de las ayudas, motiva las nuevas bases reguladoras de estas ayudas y su adaptación a estos cuerpos legales.

El objetivo de la simplificación procedimental, que permita una mejor implantación de los medios electrónicos, es hacer más sencillos, más fáciles y menos complicados los procedimientos administrativos, siempre que se garantice el cumplimiento de la actuación administrativa con criterios de legalidad y seguridad jurídica, contribuyendo a la calidad de los servicios públicos en la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos.

El proceso de simplificación de los procedimientos debe tener como objetivo la mejora de su diseño, adecuándolos a las necesidades de cada momento y procurando que operen con la máxima economía, eficacia y eficiencia, sin perjuicio del interés general y el principio de legalidad.

Desde este punto de vista, la simplificación del procedimiento de concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, que justifica la aprobación de este nuevo decreto, consiste básicamente en que sus procedimientos se gestionen con la mayor racionalidad posible, asegurando que no existan duplicidades, controles innecesarios o tareas improductivas, facilitando el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en su ejecución, cuya importancia se ha puesto de manifiesto con la aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aprobación de unas nuevas bases reguladoras de las ayudas, tiende a simplificar las actuaciones para ambas Administraciones, la Junta de Extremadura como órgano concedente



y las de las entidades locales como beneficiarias de las mismas, como un primer paso para convertir esta relación en electrónica, lo que garantizará el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a dichas entidades, dejando constancia de los documentos y actuaciones en un archivo electrónico, facilitando así la transparencia a los intervinientes del proceso, que dispondrán de la información de forma puntual, ágil y actualizada en cada momento.

De esta forma, destacan como hechos de esta simplificación la redefinición del concepto de gasto subvencionable, ya que la ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social. Se establece ahora, como único requisito, que han de venir especificados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y para el caso de los materiales que sean instalados y/o manipulados por el personal cuyo coste viene subvencionado por dicho organismo. La anterior normativa excluía determinados conceptos de gastos, aún en el caso de su inclusión en el proyecto o memoria valorada aprobados por el SEPE, que ahora se aceptan, como son los derivados del empleo de medios auxiliares, por lo que se simplifican los requisitos para la elegibilidad del gasto y por tanto, el proceso de imputación a la ayuda.

Se ha procedido a una reducción de las cargas administrativas al establecer una nueva cuenta justificativa simplificada de las ayudas para los casos en que su importe sea inferior a 60.000 euros, lo que permite cumplir a las entidades beneficiarias con la obligación de justificar sin remisión de todos los documentos justificativos de gastos y pagos, sustituyendo los mismos por certificación del interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad. Se establece un examen exhaustivo de los mismos en los cuatro ejercicios siguientes al que se concedan las ayudas, pero referido tan solo a una muestra de los expedientes, sin perjuicio de otros tipos de control que se puedan realizar.

Se ha flexibilizado el proceso de autorización de las modificaciones en que se incurre inevitablemente en la ejecución de la mayoría de las obras, de tal forma que cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido dichas modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma y habiéndose omitido la aprobación previa del SEPE, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial para los materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y por último, se ha introducido un criterio más sencillo para el cálculo de la sanción a imponer en el caso del incumplimiento derivado exclusivamente del retraso en la presentación de la justificación sin requerimiento previo de la Junta de Extremadura, que dará lugar a una reducción de la subvención en el porcentaje de un 1 % por cada 15 días naturales de demora o fracción.



Todo lo anterior se ha hecho respetando el procedimiento de concesión de las ayudas, la complementariedad con el Servicio Público de Empleo Estatal, los criterios de reparto proporcionales a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario de la localidad con carácter uniforme, dada la finalidad de las ayudas y por tanto preservando la línea de actuación ya creada con las normas reguladoras anteriores, a fin de garantizar una continuidad en la consecución de los objetivos marcados de empleo, fijación de la población y desarrollo de los municipios.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de enero de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras o servicios de interés general y social realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (en lo sucesivo AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo SEPE).
2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará a sufragar todos aquellos gastos necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social y que vengan especificados en el proyecto o memoria valorada, en su caso, aprobados por el SEPE mediante resolución de concesión de la ayuda para la contratación de los trabajadores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, con los requisitos y condiciones establecidas en el mismo, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinatarias de las ayudas para la contratación de trabajadores que por resolución apruebe el SEPE en base a su normativa específica dentro del AEPSA.
2. La entidades locales a las que va destinada esta línea de ayuda, deberán no estar incurso en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario, se realizará mediante una declaración



responsable del representante de la entidad dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I.a) al presente decreto.

4. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, se entenderá autorizada la consulta para recabar la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, al órgano gestor, con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante 4 años.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público y en concreto cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al órgano directivo de la Consejería competente en materia de administración local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la citada Consejería, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud, que figurarán también en la correspondiente orden de convocatoria, estarán disponibles a través de internet en la dirección que se indique en la misma.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución del SEPE, otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores desempleados a las entidades locales.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General



de la Seguridad Social y de la Hacienda autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud, debiendo presentar, en ese caso, los certificados correspondientes, o la declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 5. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme al proyecto o memoria valorada de las actuaciones, aprobados por el SEPE, se deriven de la adquisición de materiales, incluidos sus portes y embalajes, así como aquellos otros ocasionados por el empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra o servicios, definidos en también en el proyecto o memoria valorada y que respondan a la naturaleza de la misma.

Sólo serán subvencionables los gastos efectuados durante la ejecución de la obra o servicio y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación del interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad al efecto.

2. Por material subvencionable, a efectos de este decreto, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras o servicios. En cualquier caso, quedan excluidos aquellos gastos de material, que estando definidos en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, no sean instalados y/o manipulados por el personal cuyos costes laborales se subvencionan por el SEPE.

3. Por medios auxiliares se entenderán aquellos gastos, que no siendo los costes laborales financiados por el SEPE ni el material definido en el apartado anterior, sean necesarios para la ejecución de las obras o servicios, entre los que se incluyen, todos aquellos derivados del uso y alquiler de maquinaria, de contenedores de residuos y escombros, los movimientos de tierra y utensilios, con la única condición de que figuren incluidos y valorados en el proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE.

4. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable tanto el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de



Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, como el coste de las citadas medidas exigidas por la normativa estatal en la financiación de los costes laborales del personal contratado. También se considerarán gastos subvencionables los costes derivados del diseño y redacción del proyecto o memoria valorada.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales y medios auxiliares, vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de trabajadores.

Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas en la Consejería con anterioridad al 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refieran las mismas y en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

Para calcular la subvención individual, se dividirá el crédito disponible para tal fin entre el importe total concedido por el SEPE a las entidades solicitantes para contratar los trabajadores en el ejercicio anterior, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en cada ejercicio presupuestario. La ayuda para cada entidad local, resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

El porcentaje a aplicar a cada entidad, no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

A efectos del cálculo anterior, cada ejercicio, mediante orden de la Consejería competente en materia de administración local, se procederá a la convocatoria de las ayudas.

2. Las ayudas reguladas en este decreto se concederán con carácter complementario a las otorgadas por el SEPE para las mismas obras o servicios y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. Para ser beneficiario de las ayudas contempladas en el presente decreto, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de ser beneficiarios de la subvención que para la contratación de los trabajadores desempleados le otorgue el SEPE dentro del programa del AEPSA.

Las citadas ayudas son por tanto, complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corpora-



ciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas, supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales y medios auxiliares, dependa exclusivamente de la ayuda concedida mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de trabajadores agrícolas, la media de desempleados agrícolas en los municipios, y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de los proyectos y memorias valoradas por el SEPE se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las entidades locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales y medios auxiliares.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. La convocatoria anual, aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de administración local se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La orden que apruebe la convocatoria de estas ayudas determinará, entre otros extremos, las aplicaciones, proyectos presupuestarios y la cuantía prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, la cual podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año contado a partir del día siguiente a la convocatoria de las ayudas por parte del SEPE para la contratación de los trabajadores desempleados.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria las entidades deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución del SEPE, otorgando la ayuda para la contratación de los trabajadores desempleados a las entidades locales.

**Artículo 9. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde al órgano directivo con competencias en administración local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, una vez examinada las solicitudes presentadas, cotejado los datos con la información remitida por el SEPE, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 10: Resolución de concesión.

1. La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración local. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud; si no se notificase resolución expresa en dicho plazo, podrá entender desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
2. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el expediente del SEPE cuya actividad se subvenciona, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
3. Mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración local se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada ley.
5. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de administración local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Justificación de la ayuda.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar, mediante la presentación de la cuenta justificativa, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados del anexo II y anexo III. Si el importe justificado fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista, (columna 5 del anexo I.b) de la solicitud), se considerará válidamente justificada la subvención, siempre que este importe sea igual o superior al de la ayuda concedida y se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.
2. Se distinguen dos modelos de cuenta justificativa atendiendo al importe concedido de subvención. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros y la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. La documentación a remitir y que ha de integrar cada una de las cuentas justificativas se indica en los apartados siguientes.
3. Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa según el anexo II y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de los trabajadores subvencionados por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado primero y la documentación acreditativa del pago.
 - 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 5) En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) Fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. n.º. 42, de 10 de abril).

4. Modelo de cuenta justificativa simplificada.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa, consistente en una certificación de la intervención o, en su defecto, de quien tenga atribuidas las facultades para la toma de razón en contabilidad, según el anexo III y que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se debe acompañar del proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE para la realización de las obras o servicios.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2) Indicación de las desviaciones del presupuesto inicial del anexo I.b) con respecto al coste laboral efectivo de los trabajadores subvencionados por el SEPE y del coste efectivo de los materiales y medios auxiliares subvencionados por la Junta de Extremadura.
 - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- 4) En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- c) En el caso de ser obligatorio, fotografía del cartel informativo, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. n.º 42, de 10 de abril).

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, incluidas en la relación de gastos de la actividad, se comprobarán en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este decreto.

5. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a la fecha de 30 de junio, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 ni posterior al 30 de noviembre.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para justificar la ayuda concedida, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el modelo normalizado del anexo V.

Artículo 12. Comprobación de la justificación de la ayuda.

1. La comprobación formal para la liquidación y pago de la subvención se hará mediante el examen de la justificación documental presentada, a cuyo fin, se revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar la entidad local beneficiaria mediante la cuenta justificativa según corresponda del anexo II o del anexo III.

En el caso de justificación mediante presentación de la cuenta justificativa simplificada (anexo III), el órgano concedente podrá comprobar con anterioridad a la liquidación de la subvención y de forma excepcional, los justificantes que estime oportuno, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de los citados justificantes de gastos y pagos, así como cualquier documentación complementaria.

2. En cualquier caso, la revisión de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago, relacionados en el anexo III, para el caso de la cuenta justificativa simplificada, serán objeto de comprobación por el órgano concedente en los cuatro años siguientes, mediante una técnica de muestreo válidamente aceptada. A estos efectos, se requerirá a la entidad local beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos y pagos que figuran relacionados en su anexo III, así como cualquier otra documentación que se precise en la actividad comprobadora.

**Artículo 13. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, según lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones. El pago se reducirá proporcionalmente si se producen los supuestos previstos en artículo 15 de este decreto y en los porcentajes indicados.
2. Las entidades locales beneficiarias podrán solicitar, con carácter de anticipo, un pago del cincuenta por ciento del total de la ayuda concedida mediante la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Certificado del inicio de las actuaciones objeto de subvención y solicitud de anticipo según modelo normalizado del anexo IV.
 - b) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Artículo 14. Modificación de la subvención.

1. Las modificaciones realizadas en el proyecto o memoria valorada inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:
 - a) Resolución del SEPE aprobando la modificación.
 - b) Nueva solicitud, (anexo I) debidamente cumplimentado, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicita la ayuda, tanto las que resulten modificadas como las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación por el SEPE, se derivase una alteración en la cuantía concedida por este organismo para la contratación de los trabajadores, esta modificación se aplicará a la subvención concedida por la Junta de Extremadura, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa resolución del titular de la Consejería competente en materia de administración local, dictada al efecto y notificada a la entidad.

2. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o servicios, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma y habiéndose omitido la aprobación del SEPE al que hace referencia el apartado primero de este artículo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni su valor represente más de un 20 % del presupuesto inicial



para materiales y medios auxiliares, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente. Si transcorre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de



proporción directa y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

| Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida esta como más del 50 % de la columna 5 del anexo I.b | Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada |
|--|--|
| $\leq 50 \%$ | Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %) |
| $> 50 \%$ y $\leq 75 \%$ | 110 % de la cantidad incumplida |
| $> 75 \%$ | Pérdida total del derecho de ayuda |

9. La minoración en el importe gastado relativo a costes laborales subvencionados por el SEPE y declarado como desviación en los anexos II y III, conllevará la reducción proporcional en el importe concedido para los materiales, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

10. El incumplimiento derivado exclusivamente del retraso en la presentación de la justificación, sin requerimiento previo de la Administración, dará lugar a una reducción de la subvención en el porcentaje de un 1 % por cada 15 días naturales de demora o fracción.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Todas las solicitudes concedidas por el SEPE referidas al AEPSA del ejercicio 2016, se registrarán en su concesión, justificación y liquidación conforme a los preceptos del Decreto 219/2014, de 30 septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario.

2. Aquellas solicitudes correspondientes al AEPSA del ejercicio 2017, presentadas por las entidades locales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a éste. A estos efectos se considerará como importe mínimo de la inversión inicialmente prevista a efectos de los artículos 11 y 15 de este decreto, el importe sumado de las columnas 6 y 7 del anexo I.b del anterior modelo de solicitud previsto en el Decreto 219/2014, de 30 septiembre.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 219/2014, de 30 septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la remisión de la documentación en cualquiera de las fases del procedimiento, incluso para las cuentas justificativas. A estos efectos, las sucesivas convocatorias indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.
2. Se faculta al Consejero competente en materia de administración local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto así como, a la modificación, mediante orden, de los anexos y modelos que acompañan a este decreto para su adaptación a las circunstancias que así lo exijan.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I.a.****CERTIFICADO Y SOLICITUD AYUDAS PARA MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES
EMPLEADOS EN LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AEPESA**

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPESA,

CERTIFICO:

- Que con fecha de _____, por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo el otorgamiento de una subvención a esta entidad local, por importe de _____ euros, habiendo recibido notificación de su aprobación con fecha _____ para la realización de las obras o servicios de interés general y social del AEPESA que se indican en el Anexo I.b.
- Que la ejecución de dichas obras o servicios se ha aprobado por el órgano competente de la Corporación Local con fecha _____.
- Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta entidad local ampliará su cuantía en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención solicitada.

Lo que certifico en _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras o servicios indicados en el Anexo I.b y, por ello,

DECLARA:

Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos necesarios para la resolución de esta solicitud. En caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No doy mi consentimiento para que se consulten datos por vía telemática sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma, aportando por ello los certificados correspondientes que acreditan tales obligaciones.

_____ a _____ de _____ de _____

El/la Alcalde/sa

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio. Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

**ANEXO I.b: DATOS DE LAS OBRAS O SERVICIOS**

| EXPEDIENTE (1) | DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO (2) | PRESUPUESTO TOTAL (3) | PRESUPUESTO MANO DE OBRA (4) | PRESUPUESTO MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES (5) | CANTIDAD CONCEDIDA POR EL SEPE (6) | CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA (7) | APORTACIÓN MUNICIPAL (8) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|---|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| | | | | | | | |

Cantidades en euros

NOTAS EXPLICATIVAS:

** Regla de cumplimentación: (3) = (4) + (5) = (6) + (7) + (8)

(1) N° de expediente asignado por el SEPE

(2) Indicar el nombre de la obra o servicio del expediente aprobado por el SEPE

(3) Presupuesto total de la obra o servicio aprobado por el SEPE

(4) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio

(5) Cantidad presupuestada aprobada por el SEPE de los materiales y medio auxiliares

(6) Cantidad concedida por el SEPE para la contratación de trabajadores desempleados en la obra o servicio

(7) Cantidad solicitada por la entidad local a la Junta de Extremadura para la adquisición de los materiales y medio auxiliares.

(8) Cantidad aportada por la entidad local, en caso de ser necesaria, para financiar el coste total de la obra o servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO
(Subvenciones iguales o superiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____, Interventor/la o secretario/a-interventor/la de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura.

Certifico

Que por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPESA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Secretaría en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias auténticas se remiten a ese órgano.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra o servicio: _____



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por el SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

| Cantidad concedida (1) | SEPE | | JUNTA DE EXTREMADURA | | Aportación municipal realizada (5) |
|---------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|--|--|
| | Cantidad gastada (2) | Cantidad concedida (3) | Cantidad gastada (4) | | |
| | | | | | |

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

| Concepto del ingreso o subvención recibido | Importe | Entidad concedente |
|--|---------|--------------------|
| | | |
| | | |

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 201

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 anterior.
- En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.



ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Subvenciones inferiores a 60.000 euros)

D./Dña. _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura. de la entidad local de

Interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad local de

Certifico

Que por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de materiales y de los medios auxiliares empleados en las obras o servicios del AEPESA y que se describen en los siguientes puntos.

Que los datos relativos a estas obras o servicios son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Secretaría en el expediente administrativo correspondiente.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

I. Memoria de actuación (Actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra o servicio: _____

Fecha de inicio de la obra o servicio: _____ Fecha de terminación de la obra o servicio: _____

Resultados obtenidos con la realización de la obra o servicio: _____

**3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:****3.1. Ingresos y subvenciones recibidas del SEPE y la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.**

| Cantidad concedida (1) | SEPE | | JUNTA DE EXTREMADURA | | Aportación municipal realizada (5) |
|---------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|--|--|
| | Cantidad gastada (2) | Cantidad concedida (3) | Cantidad gastada (4) | | |
| | | | | | |

Notas explicativas:

- (1) Importe de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por el SEPE para la contratación de personal en la obra o servicio.
- (3) Importe de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (4) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura para materiales y medios auxiliares de la obra o servicio.
- (5) Cantidad aportada por la Entidad Local beneficiaria para la obra o servicio. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del punto 2.2 y la cantidad gastada del SEPE y de la Junta de Extremadura de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra o servicio distintos de los indicados en el punto anterior:

| Concepto del ingreso o subvención recibido | Importe | Entidad concedente |
|--|---------|--------------------|
| | | |
| | | |

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de 201

VºBº El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o secretario/a-interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

- Proyecto o memoria valorada, aprobados por el SEPE, para la realización de las obras o servicios, y en su caso, la resolución del SEPE aprobando la modificación de los mismos.
- En el caso de que la entidad haya percibido el 50 % de la subvención en concepto de anticipo, si este importe es superior al importe total gastado, se deberá remitir el justificante del reintegro del remanente no aplicado en la subvención para materiales y medios auxiliares.
- Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo IV, de conformidad con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS O SERVICIOS Y SOLICITUD DE ANTICIPO****AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES AEPESA.**

D./Dña. _____ Interventor/a o secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____ de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPESA.

CERTIFICO

Que las obras o servicios incluidas en la solicitud de ayuda para materiales y medios auxiliares correspondientes al expediente nº _____ y para las que se aprobó una subvención de _____ euros por resolución de la Consejería competente en administración local de fecha _____, se han iniciado con fecha _____

Vº Bº El/La Alcalde/sa**El/La Interventor/a o secretario/a
interventor/a****Fdo.:****Fdo.:**

D./Dña. _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____ y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2018, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPESA.

SOLICITO

Un anticipo de _____ euros equivalentes al 50% de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Alcalde/sa**Fdo.:****DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:**

Fotografía del cartel de publicidad de las obras o servicios de conformidad con el Decreto 50/2001 de 3 de Abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas entidades locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales y medios auxiliares igual o superior a 6.000 €).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

**ANEXO V****SOLICITUD DE AMPLIACION DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES DEL AEPSA.**

D./Dña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 7/2018, de 23 de enero, por el que se regulan las ayudas para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

EXPONE

Que ante la imposibilidad de justificar por esta entidad la ayuda para los materiales y medios auxiliares del AEPSA, correspondiente al expediente número _____, en el plazo concedido, por los motivos que se indican a continuación:

SOLICITO

Una ampliación del plazo para la justificación de la citada ayuda para materiales y medios auxiliares del AEPSA.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La El Alcalde/sa

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Edificio III Milenio.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 8/2018, de 23 de enero, por el que se modifica el Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones. (2018040011)

Mediante el Decreto 58/2014, de 8 de abril, se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, que modifica la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que preveía su creación como órgano colegiado de carácter consultivo, de participación comunitaria y de coordinación y articulación regional en relación con las actividades que desarrollan las asociaciones de pacientes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la elección de las vocalías de acuerdo con la disposición adicional primera del referido decreto se publicó la Orden de 17 de octubre de 2014 por la que se establecían las bases y se convocaba el procedimiento de elección de vocalías que representan a las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares en el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura.

Tras varios años de publicación del citado Decreto 58/2014, de 8 de abril, se ha considerado necesario modificar la composición del Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, incrementado el número de vocales en representación de asociaciones y reduciendo la representación institucional, otorgando así una mayor importancia en el Consejo a las Asociaciones de Pacientes con objeto de propiciar su participación y colaboración en el desarrollo de las políticas sanitarias y sociales. Además, se prevé la forma de cobertura de las vacantes producidas en las vocalías en representación de las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares.

Por su parte, el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre), determina que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ejercerá las mismas competencias que venía desarrollando en materia de sanidad, dependencia y consumo así como las de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales. Asimismo ejercerá las competencias que venía desempeñando en materia de vivienda.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), atribuye a su Dirección General de Planificación,



Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su artículo 3.1.s), las competencias hasta entonces del Servicio Extremeño de Salud de impulso y coordinación de la participación comunitaria en salud, mediante fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones.

El Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Composición.

El Consejo Regional de Pacientes de Extremadura estará constituido por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y once vocalías”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La Vicepresidencia primera corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en participación comunitaria en salud, y la segunda corresponderá a una de las personas que represente a las organizaciones en las vocalías del Consejo, designadas por éstas y elegidas entre éstas de acuerdo con el artículo 8.2; y será nombrada por la Presidencia del Consejo”.

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. De las vocalías.

1. El Consejo Regional de Pacientes de Extremadura estará constituido por once vocalías, en la siguiente proporción:

- a) Un representante del órgano con competencias en materia de dependencia y promoción de la autonomía, a propuesta de la persona titular del mismo.

- b) Un representante de la Dirección General con competencias en políticas de inclusión social, a propuesta de la persona titular de la misma.
 - c) Un representante de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.
 - d) Tres representantes de las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares de perfil sanitario, con ámbito de actuación provincial, regional o nacional con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Tres representantes de las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares de perfil social, con ámbito de actuación provincial, regional o nacional con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) El Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
 - g) Un representante del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, elegido entre los profesionales de las sociedades científicas, consejos de colegios profesionales y asociaciones, de carácter no sindical, de amplia implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que aglutinen a colectivos que desempeñen su actividad en materias relacionadas con las Ciencias de la Salud, a propuesta del mismo.
2. La vocalía que resulte elegida por acuerdo de las vocalías que representen a asociaciones, fundaciones y federaciones de pacientes, y que pase a ocupar la vicepresidencia segunda, será ocupada por un representante de la siguiente organización del mismo perfil, social o sanitaria, en las elecciones celebradas.
3. Cada entidad o institución designará un suplente para la vocalía correspondiente.
4. En caso de ausencia o de enfermedad, y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las entidades o instituciones serán representadas por el suplente”.

Cuatro. Se modifica el último párrafo del apartado 4 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

“En el caso de que alguna vocalía de las asociaciones, fundaciones y federaciones de asociaciones de pacientes y/o familiares quedara vacante durante su mandato, será cubierta por un representante de su mismo perfil. En defecto de éste, en el caso de que la vacante se haya producido en el perfil sanitario se cubrirá por un representante del perfil social por orden de número de votos, o a la inversa”.

Cinco. Se modifica el artículo 16, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16. Gestión administrativa.

La Dirección General con competencias en materia de participación comunitaria de Salud impulsará el funcionamiento del Consejo Regional de Pacientes de Extremadura y prestará el soporte técnico y los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de sus funciones”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de enero de 2018 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018050021)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Por Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE n.º 214 de 8 de noviembre de 2017) se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes que una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes superaron el mismo con calificación de Apto.

Habiendo desaparecido la causa que motivo la suspensión justificada de la realización del periodo de prácticas, una vez finalizado el mismo y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General, a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de Apta.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONE :****Primero.**

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en anexo a la presente orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de enero de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

CUERPO TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | CONSEJERÍA | CODIGO | UBICACIÓN |
|---------------------------|------------|---------------------------------|----------|-----------|
| VAQUERO MARTÍNEZ MARÍA | 80066739-J | SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES | 38953010 | MERIDA |





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa de convocatoria abierta correspondientes al año 2017. (2018060137)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura en su artículo quinto las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17, la obligación por parte de los órganos concedentes de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015) dispone la obligación de publicar las ayudas concedidas en base al mismo.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Por Decreto del Presidente 6/2017, de 3 de abril (DOE núm. 70, de 11 de abril) se convocan subvenciones para proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2017. El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones humanitarias en sus diferentes dimensiones: preventiva, respuesta ante desastres (emergencias), acciones de rehabilitación y reconstrucción post desastre (post emergencias).



Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 56.2 del Decreto 36/2014, de 18 de marzo, modificado por el Decreto 282/2014, de 30 de diciembre, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero, del referido decreto.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 477.587,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 174.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 231.945,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 58.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Mérida, 15 de enero de 2018.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AEXCID),
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo"

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|------------------------------|---|-------------------|---------------------|
| 17AH008 | ENTRECULTURAS | Reforzar la resiliencia y aliviar el sufrimiento de la población desplazada más vulnerable, especialmente de jóvenes y mujeres en riesgo, en Goma, provincia de Nord Kivu, este de RD Congo. | RD. Congo | 199.437,00 € |
| 17AH009 | CRUZ ROJA | AYUDA HUMANITARIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA REGIÓN DE KAVANGO. NAMIBIA | Namibia | 100.790,36 € |
| 17AH010 | MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | "Fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a la población migrante en el norte de Marruecos, especialmente la población subsahariana, atendiendo a un enfoque de género y Derechos humanos. Fase II" | Marruecos | 177.360,00 € |
| | | | TOTAL | 477.587,36 € |

**ANEXO II: AYUDAS ESTIMADAS**

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo"

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|--|---|------------------------------|---------------------|
| 17AH003 | UNRWA - Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio | Promoviendo los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres refugiadas de Palestina en Gaza a través del acceso a servicios de salud materno-infantil. Fase II | Territorio Palestino Ocupado | 58.000,00 € |
| 17AH004 | Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) | Asistencia básica para la población refugiada siria en Jordania | Jordania | 116.000,00 € |
| | | | TOTAL | 174.000,00 € |

ANEXO III: AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo"

| EXpte | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|------------------|--|------------------------------|---------------------|
| 17AH011 | FUNDACIÓN ATABAL | Construcción de viviendas para personas afectadas por los deslizamientos de tierra e inundaciones en Freetown, Sierra Leona | Sierra Leona | 70.000,00 € |
| 17AH012 | CRUZ ROJA | ASEGURADO EL SERVICIO DE SALUD EN EMERGENCIAS-MLRP- EN JERUSALEN ESTE Y LA RED DE TRASLADOS EN AMBULANCIA DE CISJORDANIA Y LA FDG ENTRE LOS DIFERENTES TERRITORIOS | Territorio Palestino Ocupado | 161.945,43 € |
| | | | TOTAL | 231.945,43 € |



ANEXO IV: AYUDAS ESTIMADAS

Subvenciones concedidas a proyectos para acciones humanitarias 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001 "Cooperación al Desarrollo"

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|--|---|------------------------------|-------------|
| 17AH006 | UNRWA - Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio | Acceso a equipos de salud primaria enfocados a la salud materno infantil en la franja de Gaza | Territorio Palestino Ocupado | 58.000,00 € |

•
•
•





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2017. (2018060138)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura en su artículo quinto las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17, la obligación por parte de los órganos concedentes de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 59/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo) por el se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dispone la obligación de publicar las ayudas concedidas en base a dicho decreto.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, atribuye en su artículo 11 la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Por Decreto del Presidente 10/2017, de 17 de mayo (DOE núm. 100, de 26 de mayo) se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2017. El objeto de estas ayudas es financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización, y promoción del desarrollo humano, social y económico y/o de investigación.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 39 del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, de acuerdo con la propuesta de



la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarias, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, párrafo tercero, del referido decreto.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 139.393,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.444.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.445.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 1.029.373,94 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 194.303,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Quinto. Dar publicidad en el anexo V a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 113.940,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Sexto. Dar publicidad en el anexo VI a las ayudas concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión



directa en el año 2017, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 49.940,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".

Mérida, 15 de enero de 2018.

El Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AEXCID),
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

ANEXO I

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017 ,con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.444.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo

Modalidad Sensibilización

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--------------|-----------------------------|---|--------------------------|----------------|
| 17SA006 | FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE | EMPRENDER EN EXTREMADURA DESDE LOS ODS. | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 40.004,00 € |

Modalidad Formación

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--------------|--|--|--------------------------|----------------|
| 17FA003 | FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE | Desafíos globales de la agenda de desarrollo sostenible: análisis y perspectivas | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 99.389,52 € |

ANEXO II

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.445.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo

Modalidad Formación

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--------------|---|--|--------------------------|----------------|
| 17FA001 | UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (Oficina de coop. Universitaria al desarrollo) | Máster Universitario de Cooperación Internacional al Desarrollo y Movilidad Humana (UEX) | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 150.000,00 € |

ANEXO III

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|--|--|-------------------|-------------|
| 17CA003 | FONDO EXTREMEÑO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (FELCODE) | Asistencias técnicas para el intercambio de experiencias Extremadura - América Latina 2017 | ECUADOR CHILE | 15.342,63 € |

Modalidad Investigación

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|---|--|----------------------|-------------|
| 17IA001 | ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI) | Propuesta para la Cooperación Extremeña en el nuevo contexto internacional del desarrollo. Hacia unas políticas públicas coherentes con el Desarrollo de Extremadura (2ª fase) | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 59.567,16 € |
| 17IA002 | FUNDACION TRIANGULO EXTREMADURA | Aumentando el compromiso de las administraciones públicas españolas con competencias en cooperación internacional con los Derechos Humanos de las personas LGBTI | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 88.000,00 € |

| | | | | |
|---------|--|--|---|--------------|
| 171A003 | CEAR-COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO | "Observatorio del derecho de asilo, las migraciones forzadas y las fronteras: fase II" | ESPAÑA ALEMANIA FRANCIA SUECIA HUNGRÍA CANADA | 142.483,02 € |
| 171A004 | SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE FARMACOGENÉTICA Y FARMACOGENOMICA, SIFF | GENES Y FENOTIPOS METABÓLICOS EN LAS POBLACIONES AMERICANAS (interacción genético-ambiental en el fenotipo metabólico en poblaciones autóctonas y mestizas iberoamericanas) (IBEROFEN) | MÉXICO ECUADOR NICARAGUA | 102.535,00 € |

Modalidad Formación

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAIS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|--|--|----------------------|-------------|
| 17FA002 | ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB FORUM | "MedicAcción" Píldoras audiovisuales para sanar el mundo (Coopera Cine Club) | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 40.000,00 € |
| 17FA004 | ASOCIACION SOCIO-CULTURAL MACODOU S.SALL | La formación de estudiantes senegaleses en centros agrarios de Extremadura | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 79.304,24 € |

Modalidad Sensibilización

| EXPTE | ENTIDAD | TÍTULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|---|--|----------------------------------|-------------|
| 17SA001 | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA | Programa vacaciones en paz 2017 | POBLACIÓN SAHARAUI EXTREMADURA | 90.000,00 € |
| 17SA002 | FUNDACION MUJERES | Feministas cooperando: Fase II | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 50.000,00 € |
| 17SA003 | ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR | Aprendiendo a refugiarse. Itinerario para actores infantiles de participación y convivencia. | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 30.000,00 € |
| 17SA004 | FEMPEX | INCIDE. Sensibilización en EpD a cargos electos locales de Extremadura | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 40.000,00 € |
| 17SA005 | ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA | La igualdad de género a través de los ojos de las mujeres refugiadas de Palestina | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 30.000,00 € |
| 17SA007 | FUNDACIÓN PORCAUSA DE INVESTIGACIÓN Y PERIODISMO | I Congreso Internacional de Periodismo de Migraciones y Desarrollo Mérida | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 30.000,00 € |
| 17SA008 | FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD GREGORIO MORÁN | Fortalecimiento de la Red de Solidaridad (REDSOL) | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 50.000,00 € |
| 17SA009 | ISCOD ,Fundación Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo | Fortalecidas las capacidades de trabajadoras y trabajadores para su participación en la implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible en Extremadura | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 50.000,00 € |



| | | | | |
|---------|--|--|----------------------|-------------|
| 17SA010 | FUNDACION CIUDADANIA | Aprendizaje participativo de los Objetivos de desarrollo Sostenible en Extremadura | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 45.740,90 € |
| 17SA011 | ASOCIACIÓN DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA (AGCEX) | AgitArte: Proyecto para la sensibilización en los valores de la convivencia, el respeto, la solidaridad y el intercambio sociocultural a través de las Artes | EXTREMADURA (ESPAÑA) | 86.400,00 € |

ANEXO IV

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.490.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo

Modalidad Investigación

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|--|---|--|--------------|
| 171A005 | ASOCIACIÓN DE REGIONES FRONTERIZAS EUROPEAS (ARFE) | Cooperación Transfronteriza y Cooperación Internacional para la mejora de las condiciones de desarrollo e igualdad en zonas de frontera de Iberoamérica y Oriente Próximo | COLOMBIA ECUADOR GUATEMALA MEXICO PALESTINOS, TERRITORIOS CUBA | 100.000,00 € |

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|---|---|-------------------|------------|
| 17CA002 | Peace Brigades International - Colombia (PBI) | Acompañamiento integral y observación internacional para la protección de organizaciones, comunidades y personas defensoras de Derechos Humanos en Colombia | COLOMBIA | 94.303,41€ |

ANEXO V

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.789.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|--------------|--|--|---------------------------------------|----------------|
| 17CA004 | FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL | Fortalecer la prevención y protección a las mujeres más vulnerables de Área C en Cisjordania (Territorio Palestino ocupado) mediante servicios de respuesta contra la Violencia de Género, la sensibilización y el empoderamiento comunitario. | TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS | 113.940,45 € |

ANEXO VI

Subvenciones concedidas en la convocatoria abierta de proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.790.00 y proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo

Modalidad Cooperación Internacional para el desarrollo

| EXPTE | ENTIDAD | TITULO PROYECTO | PAÍS DE EJECUCIÓN | IMPORTE |
|---------|--|---|-------------------|-------------|
| 17CA005 | JUNTA DE ASOCIACIONES CAMPESINAS RAFAEL FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (JACARAFE) | Mejorar el acceso a la educación de los niños/as de la comuna de Los Salgodoses | HAITÍ | 49.940,40 € |



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y St. Mary's Institute for Educational Excellence, LLC, para el desarrollo del Proyecto Atlantis. (2018060140)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y St. Mary's Institute for Educational Excellence, LLC, para el desarrollo del Proyecto Atlantis, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y ST. MARY'S INSTITUTE FOR
EDUCATIONAL EXCELLENCE LLC, PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO ATLANTIS

En Mérida, a 26 de septiembre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en su calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, D. Lawson Kuehnert, actuando en calidad de Director de Operaciones de St. Mary's Institute for Educational Excellence, LLC, (en adelante "SMI"), constituida mediante escritura pública autorizada por el estado de North Carolina en Noviembre de 2012, e inscrita en el Registro de empresas del estado de North Carolina en los Estados Unidos de América, con sede en 8053 Deer Hill Circle, Belews Creek, North Carolina 27009, Estados Unidos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y suscribir el presente convenio, y para este efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Servicio Extremeño de Salud (en adelante el SES), organismo autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, tiene entre sus funciones la gestión de las prestaciones sanitarias y la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios propios o adscritos al mismo, así como el desarrollo de programas de docencia que le sean recomendados por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dentro de su competencia o que sean necesarios para sus fines.

Segundo. SMI coordina un programa de prácticas denominado Atlantis Project, que consiste en la realización de prácticas de observación en centros sanitarios, para estudiantes de Ciencias de la Salud de Estados Unidos y Canadá (en adelante, los estudiantes).

Tercero. Que SMI tiene la voluntad de potenciar la realización de prácticas de observación en los centros sanitarios adscritos al SES con la finalidad de contribuir a una mejor y más completa formación y cualificación de los alumnos.



De igual modo, contempla recursos financieros para dotar becas para la movilidad de los profesionales participantes y la creación de un fondo para el desarrollo de proyectos de investigación y formación en los centros participantes.

Cuarto. Que ambas instituciones consideran ventajosa la colaboración, por los vínculos productivos que se crearán entre profesionales, por el conocimiento por los alumnos de un sistema de salud diferente y por la promoción, que por la misma realización del programa, se realizará de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del SES.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes, para la adecuada planificación y desarrollo del programa de prácticas de observación "Atlantis Project" a través del cual los alumnos de Ciencias de la Salud de Estados Unidos y Canadá, puedan completar su formación teórica con prácticas de observación en los centros sanitarios adscritos al SES.

Segunda. Fines y objetivos.

Dichas prácticas tendrán como objetivo el conocimiento por parte de los alumnos de metodologías y técnicas del campo de la titulación sanitaria correspondiente, aprovechando la experiencia de los centros sanitarios adscritos al SES y promoviendo el conocimiento del sistema sanitario por los alumnos.

Ambas instituciones tienen interés común en llevar a cabo esta colaboración por los vínculos productivos que, mediante el desarrollo de este proyecto conjunto se producirán entre los futuros profesionales sanitarios de Estados Unidos y Canadá y los profesionales del SES.

De igual forma, el establecimiento de este marco de colaboración supondrá importantes beneficios para ambas partes, dado que ayudará a la mejora de la formación y cualificación de los alumnos y, al mismo tiempo, contribuirá al conocimiento y promoción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su Servicio de Salud.

Tercera. Compromisos que asume SMI.

SMI se compromete a:

- a) Seleccionar y distribuir a las personas que realizarán las prácticas. El número de plazas por curso estará limitado a lo que determinen la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio.



- b) Comunicar con la debida antelación al SES y a los centros sanitarios que participen en el programa los datos que permitan identificar los alumnos que realizarán la formación práctica objeto del presente convenio.
- c) Facilitar a los alumnos que resulten seleccionados información sobre:
 - La duración, calendario, horario y lugar de realización de las prácticas.
 - El carácter de la prácticas, de forma que comprendan que no pueden desarrollar ninguna actividad médica, únicamente pueden observar. Además deberán proporcionar a los estudiantes expectativas razonables en relación con la experiencia a obtener en los centros.
 - La imposibilidad de que estén presentes en los centros sanitarios más estudiantes de lo acordado, salvo invitación expresa.
- d) Velar para que la utilización de recursos y dispositivos asistenciales a los que tengan acceso los estudiantes en el desarrollo de las prácticas no afecte, de ningún modo, al normal funcionamiento del centro sanitario, así como para que respeten, especialmente, a las personas con la que establecen relación y a los restantes recursos que utilicen.
- e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los estudiantes acaten las normas propias del centro y del servicio de acogida.
- f) Designar en cada caso al personal responsable que coordinará la relación con el centro hospitalario y que actuará como enlace entre éste y SMI y entre los alumnos y el centro sanitario.
- g) Expedir las correspondientes certificaciones de participación a los profesionales que participen en el programa y así lo soliciten.

Cuarta. Compromisos que asume el SES.

El SES se compromete a:

- a) Establecer el número definitivo de estudiantes que podrán observar en cada centro sanitario.
- b) Facilitar la utilización de sus recursos y dispositivos asistenciales para que los estudiantes puedan realizar adecuadamente las prácticas de observación.
- c) Informar a sus profesionales de las características del presente convenio, apoyando su integración en el desarrollo de las prácticas e insistiendo en el carácter observacional de las mismas.
- d) Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a las personas que vayan a realizar las prácticas, comprometiéndose a propiciar el óptimo desarrollo de las mismas, facilitando a



los estudiantes los medios y recursos de los que disponen, así como a favorecer la implicación del personal sanitario en las funciones de tutoría y coordinación de las prácticas que les compete realizar.

- e) Designar un responsable en cada centro sanitario que sirva de enlace con SMI, y que facilitará la información necesaria sobre el centro de destino.
- f) Proporcionar a SMI la información pertinente en relación con la políticas del centro de forma que se pueda trasladar convenientemente a los estudiantes.
- g) Establecer las garantías necesarias para asegurar, durante la vigencia de este convenio, el respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial en los lugares en que opera el programa.

Quinta. Lugar de desarrollo de las prácticas de observación.

Las prácticas se desarrollarán en los centros sanitarios indicados por el SES que facilitará la utilización de sus recursos y dispositivos asistenciales para el cumplimiento del programa. En cada centro donde se vayan a realizar las prácticas se establecerá un plan de rotaciones por varios servicios.

Los estudiantes observarán siempre en parejas, salvo en aquellos casos o servicios en los que por razones de espacio u organizativas no sea posible y deban hacerlo individualmente.

Sexta. Obligaciones del alumnado en prácticas.

Los alumnos estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en el programa de prácticas, así como al acatamiento de las normas propias del centro o servicio de acogida, en especial, al cumplimiento de la cláusula décimo séptima del presente convenio.

La utilización de dichos recursos y dispositivos asistenciales por los estudiantes no afectará de ningún modo al normal funcionamiento de los centros y servicios dependientes del Servicio de Salud. Así mismo los estudiantes respetarán en todo momento la vida profesional de la organización a la que se incorporan, especialmente a las personas con las que establecen relación y a los recursos que utilicen.

Séptima. Selección de los estudiantes y selección de los centros para las prácticas.

La selección de los estudiantes que vayan a realizar las prácticas en el marco del presente convenio corresponderá a SMI según los criterios que establezca.

Solamente podrán realizar las prácticas estudiantes que cursen estudios de Ciencias de la Salud de Estados Unidos y Canadá, o aquellas personas que habiendo completado sus estudios estén en el proceso para poder ejercer una profesión relacionada con la salud y que se hayan inscrito en el programa.



SMI deberá comunicar al SES el número y la identidad de los estudiantes propuestos para la realización de las prácticas objeto del presente convenio con una antelación suficiente al inicio de la actividad.

La selección de los centros asistenciales para la realización de prácticas y el establecimiento del número máximo de estudiantes aceptados en cada centro corresponderá al SES, una vez consultados los correspondientes centros y dispositivos asistenciales, y teniendo en cuenta criterios de índole didáctica y organizativa.

Octava. Duración de la prácticas de observación.

Las prácticas de observación se desarrollarán cada año durante los períodos vacacionales de las universidades de EEUU y Canadá y se corresponderán con los siguientes períodos:

- a) Invierno: de mediados de diciembre a finales de enero.
- b) Primavera: en marzo o abril.
- c) Verano: de principios de mayo a finales de septiembre.

Con carácter general serán prácticas de duración corta, de entre una y cinco semanas. En todo caso, la duración se ajustará a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula décimo tercera de este convenio.

Novena. Pérdida del derecho a realizar prácticas.

Los estudiantes podrán perder el derecho a realizar las prácticas por alguno de los siguientes motivos:

- a) Interferencia con la labor asistencial del centro.
- b) Acceso a áreas o zonas del centro para las que no esté autorizado.
- c) Causar intencionalmente daños a persona, instalaciones y/o bienes durante la realización de las prácticas.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a su condición de estudiante.

La pérdida del derecho se acordará motivadamente por la Comisión Mixta de Seguimiento, previo informe del centro sanitario en el que estuviera realizando las prácticas.

Décima. Orientación y seguimiento de los participantes.

SMI nombrará un responsable del programa, que actuará como enlace, y que coordinará las relaciones entre el SMI, el centro sanitario y los estudiantes.



Así mismo, en el centro sanitario se designará una persona que se encargará de la coordinación de las prácticas, y de informar a los estudiantes sobre el centro y las políticas que resulten pertinentes.

Además, en los centros sanitarios se designarán profesionales tutores con titulación académica suficiente y con capacidad para ofrecer la adecuada experiencia de aprendizaje. Éstos permitirán observar a los estudiantes y estarán informados de que los estudiantes no pueden, bajo ningún concepto, realizar ninguna actividad médica, únicamente observar.

SMI deberá proporcionar a los estudiantes la orientación adecuada sobre las directrices éticas relacionadas con prácticas en el extranjero, incidiendo en que hagan exclusivamente aquello para lo que están formados y que únicamente pueden observar.

SMI como reconocimiento del esfuerzo del personal que tutoriza la formación práctica, emitirá a cada profesional que lo solicite, un certificado acreditativo de su participación en el programa.

Además los estudiantes podrán colaborar con el centro, siempre de acuerdo a su capacidad, en actividades que por acuerdo se determine (clases de inglés para los profesionales, actividades de voluntariado, colaboración en la investigación, traducciones...).

Décimo primera. Seguros.

SMI se compromete a que los estudiantes en prácticas estén cubiertos por un seguro de accidentes y enfermedades que pudieran padecer en el transcurso del período de prácticas, así como un seguro de responsabilidad civil, debiendo entregar antes del inicio del periodo de prácticas un certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de dicho extremo.

El SES no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que los estudiantes pudiesen padecer en el transcurso de las prácticas ni tampoco de los daños que pudiesen ocasionar durante la realización de dichas prácticas a personas o bienes, debiendo responder de los mismos SMI.

Décimo segunda. Vinculación.

La realización de prácticas de observación, por parte de los alumnos al amparo de presente convenio, no constituye vínculo laboral, ni estatuario, ni contractual de ningún tipo entre éstos y el SES ni entre las partes firmantes del Convenio, no pudiendo percibir contraprestación económica alguna ni ser incluidos en el régimen de la Seguridad Social.

Igualmente, la realización de estas prácticas no tendrá la consideración de mérito para el acceso a función pública, ni el tiempo empleado será computado a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Así mismo, el personal del SES tampoco podrá ser considerado personal de SMI, a efectos de general derecho a remuneración, prestaciones por desempleo, retenciones de impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otra razón.

***Décimo tercera. Financiación del convenio.***

La firma del presente convenio no supone compromiso económico alguno para el SES y por eso no se establece consignación presupuestaria.

Los estudiantes no tendrán derecho a remuneración, indemnización, gratificación o compensación económica del centro sanitario por razón de la realización de las prácticas observacionales.

Décimo cuarta. Becas para la Movilidad de los Profesionales y Fondo para el Apoyo a la Investigación y la Formación.

SMI destinará, en la medida de sus posibilidades, recursos financieros para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación y formación en los centros participantes en el programa Atlantis Project, así como la movilidad internacional de los profesionales médicos involucrados en el programa. Estos recursos se canalizarán a través de las Becas para la Movilidad de los Profesionales y al Fondo para el Apoyo a la Investigación y la Formación.

— Becas para la Movilidad de los Profesionales:

Cualquier profesional médico participante en el programa Atlantis Project que haya acogido estudiantes durante un mínimo de 10 semanas en el año podrá solicitar las Becas para la Movilidad de los Profesionales Médicos de Atlantis Project.

Las becas se podrán solicitar durante el año académico en que se acogió a los estudiantes o durante el año académico siguiente. A tales efectos, se considerará que el año académico comienza el 1 de mayo y finaliza el 30 de abril.

Las becas tendrán por objeto contribuir a sufragar el coste de desplazamientos internacionales del beneficiario para asistir a conferencias, cursos de formación, prácticas, rotaciones o participación en proyectos de investigación en el extranjero. Dichas becas serán gestionadas y adjudicadas por Atlantis Project. Las solicitudes podrán ser presentadas a partir del 1 de abril de 2017. SMI informará al SES con antelación suficiente del procedimiento para que los interesados presenten las solicitudes.

La beca máxima por profesional y año es de 1000 dólares de EEUU.

La dotación económica total anual que SMI dedicará a las Becas para la Movilidad de los Profesionales será de 25.000 dólares de EEUU, aunque dicha dotación puede ser incrementada si los recursos disponibles lo permiten.

— Fondo para el Apoyo a la Investigación y la Formación:

SMI dotará anualmente un fondo para apoyar la investigación y la formación en los centros del SES que participen en el programa, siempre que el conjunto de los mismos ponga a disposición del programa un mínimo de 30 plazas de observación durante al



menos 10 semanas en el año. La dotación anual de dicho fondo será la cantidad resultante de multiplicar 250 dólares de EEUU por la media de las plazas efectivamente cubiertas durante todo el programa en el año, con arreglo a la siguiente fórmula.

Plazas cubiertas cada semana

$$\frac{\text{Plazas cubiertas cada semana}}{\text{Semanas de programa}} \times 250 \$$$

En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento se acordarán qué proyectos serán financiados anualmente con los recursos del fondo.

Décimo quinta. Comisión mixta de seguimiento del convenio.

Para el desarrollo y control de aquellas acciones que, con motivo del presente convenio, se lleven a cabo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, con la finalidad de resolver las dudas que se produzcan en su interpretación y aplicación.

Esta comisión estará compuesta por dos representantes designados por el SES y otros dos designados por SMI. La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

- Determinar las fechas y períodos de tiempo para su realización.
- Garantizar el desarrollo normal de los compromisos asumidos.
- Coordinar las acciones y articular instrumentos de mejora y fórmulas de incremento de la eficacia.
- Proponer adendas o modificaciones a este convenio para que sean aprobadas por los órganos competentes.
- Declarar la pérdida del derecho a completar el periodo de prácticas del alumno por incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el clausulado de este convenio.
- Acordar los proyectos de investigación y formación a financiar por el Fondo a que se refiere la cláusula anterior.

Décimo sexta. Resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

***Décimo séptima. Vigencia del convenio, modificación y prórroga.***

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el día siguiente al de su firma, prorrogable por periodos de un año hasta un total de 4 años, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes. Dicha denuncia deberá formularse con al menos 6 meses de antelación y no afectará a los compromisos adquiridos.

La denuncia del convenio podrá hacerse efectiva tanto durante el plazo inicial como durante cualquiera de sus prórrogas.

El convenio podrá ser modificado a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento previo acuerdo de las partes.

Décimo octava. Causas de resolución del convenio.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o la alteración esencial de su contenido.
 - b) Transcurso del tiempo estipulado sin que éste se desarrolle.
 - c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a los alumnos de prácticas de observación ya iniciadas o programadas, a cuyo efecto ambas partes se comprometen a garantizar su terminación, mediante el cumplimiento de las obligaciones comprometidas hasta ese momento.

Décimo novena. Confidencialidad.

Los firmantes acuerdan mantener la confidencialidad y seguridad en el intercambio de cualquier tipo de información susceptible de ser calificada como confidencial. En este término se respetará la legislación vigente en el respectivo país de cada entidad signataria.

En consecuencia con lo anterior, las partes firmantes, así como los estudiantes seleccionados para la realización de las prácticas de observación, garantizarán la confidencialidad de los datos o información a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución, y se comprometerán a cumplir todas las obligaciones que les sean exigibles en materia de protección de datos tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.



Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

Décimo décima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.2 del citado texto legal.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,

Director de Operaciones de
Saint Mary`S Insititute,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

CECILIANO FRANCO RUBIO

LAWSON KUEHNERT

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Javier Guillén Blázquez, para la realización de prácticas no laborales. (2018060141)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Javier Guillén Blázquez, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA JAVIER GUILLÉN BLÁZQUEZ,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 29 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Javier Guillén Blázquez, con NIF 8879576N, mecánico de electricidad de vehículos y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Azuaga, c/ Estalajes, n.º 161, de Azuaga.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Javier Guillén Blázquez en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Azuaga, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Javier Guillén Blázquez para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Azuaga, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Equipos Eléctricos y Electrónicos.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos



efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Equipos Eléctricos y Electrónicos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**Quinta.**

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas (mañana y tarde) La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

***Novena.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: JAVIER GUILLÉN BLÁZQUEZ

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE
núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018060142)

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE EXTREMADURA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN
DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 20 de noviembre de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Pablo A. Cantero Garlito, Presidente del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de abril de 2016, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 42 de los estatutos del colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin



específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de terapia ocupacional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de terapeuta ocupacional.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de terapia ocupacional.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de terapeuta ocupacional, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de terapeuta ocupacional.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de terapeuta ocupacional y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 2 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que



supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.

- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

UNIDAD I: EVALUACIÓN OCUPACIONAL.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para realizar evaluaciones ocupacionadas adaptadas a las capacidades y limitaciones del usuario.

Objetivos específicos.

1. Conocer y aproximarse a la Evaluación Ocupacional dentro del proceso clínico de intervención.
2. Conocer y practicar los distintos pasos del proceso de evaluación: diagnóstico y perfil ocupacional.
3. Conocer y aplicar instrumentos de evaluación específicos para las distintas áreas.

Contenidos:

— Perfil Ocupacional:

- Conocimiento del historial y experiencias ocupacionales del cliente, de sus patrones de vida diaria, intereses, valores y necesidades.
- Identificación de las potencialidades y limitaciones del usuario a nivel general, respecto a sus Actividades de la Vida Diaria y sus Ocupaciones.
- Determinación de las prioridades del usuario y su familia.

— Análisis del Desempeño Ocupacional:

- Identificación de los resultados deseados por el usuario.



- Evaluación del desempeño del usuario y determinación de los aspectos facilitadores y limitantes:
 - ◇ Áreas Ocupacionales:
 - Actividades de la Vida Diaria Básicas e Instrumentales.
 - Juego y Ocio.
 - Participación social.
 - Educación/ Empleo.
 - Descanso/ sueño.
 - ◇ Destrezas del Desempeño:
 - Destrezas sensoriales y perceptuales.
 - Destrezas motoras y praxias.
 - Destrezas de comunicación y sociales.
 - Destrezas de regulación emocional.
 - ◇ Patrones del Desempeño:
 - Hábitos.
 - Roles.
 - Intereses.
 - Rutinas.
 - ◇ Contextos y entornos:
 - Cultural.
 - Personal.
 - Físico.
 - Social.
 - Temporal.
 - Virtual.

Duración: Supondrá un 25 % (210 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.



UNIDAD II: PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN TERAPIA OCUPACIONAL.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para planificar tratamientos ocupacionales de forma adecuada.

Objetivos específicos.

1. Entrenar al alumno en la realización de planes individualizados de intervención.
2. Identificar problemáticas y capacidades en el usuario.
3. Formulación de objetivos a largo, medio y corto plazo.
4. Practicar las habilidades del terapeuta.
5. Selección y analizar las actividades de forma adecuada al usuario.

Contenidos:

- Proceso de planificación del tratamiento.
 - Organización de la información.
 - Procesamiento de la información.
 - Identificación de problemas.
- Formulación de metas y objetivos del tratamiento.
- Programación.
 - Objetivos.
 - Temporalización.
 - Medios personales y materiales.
 - Actividades.
- Aplicación de la intervención:
 - Habilidades del terapeuta.
 - ◇ Habilidades generales.
 - ◇ Habilidades específicas:
 - Gestión del caso.
 - Valoración y evaluación.



Relación terapéutica:

- Autoconciencia.
- Habilidades para que las relaciones terapéuticas sean efectivas.
- Intervención terapéutica.

◇ Habilidades expertas:

Análisis y adaptación de actividades.

Análisis y adaptación del entorno.

— El valor terapéutico de la actividad:

- Características de la actividad en Terapia Ocupacional.
- Análisis de la actividad.
 - ◇ Proceso de análisis de la actividad.
 - ◇ ¿Qué analizar?
 - ◇ ¿Por qué analizar?
 - ◇ Aspectos fundamentales del análisis.
 - ◇ Aplicación con fin terapéutico de la actividad.

Duración: Supondrá un 25 % (210 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD III: TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para utilizar las distintas técnicas de intervención para fomentar la funcionalidad del usuario.

Objetivos específicos.

1. Entrenar al alumno en la intervención.

Contenidos:

— Intervención en los distintos dominios de Terapia Ocupacional:

- Áreas Ocupacionales:
 - ◇ Actividades de la Vida Diaria Básicas e Instrumentales.
 - ◇ Juego y Ocio.



- ◇ Participación social.
- ◇ Educación/ Empleo.
- ◇ Descanso/ sueño.
- Destrezas del Desempeño:
 - ◇ Destrezas sensoriales y perceptuales.
 - ◇ Destrezas motoras y praxias.
 - ◇ Destrezas de comunicación y sociales.
 - ◇ Destrezas de regulación emocional.
- Patrones del Desempeño:
 - ◇ Hábitos.
 - ◇ Roles.
 - ◇ Intereses.
 - ◇ Rutinas.
- Contextos y entornos:
 - ◇ Cultural.
 - ◇ Personal.
 - ◇ Físico.
 - ◇ Social.
 - ◇ Temporal.
 - ◇ Virtual.
- Mediante técnicas basadas en:
 - Marcos de referencia:
 - ◇ Marco de Referencia Primario:
 - Marco de Referencia Aplicado Biomecánico.
 - Marco de Referencia Aplicado del Neurodesarrollo.
 - Marco Aplicado de Referencia Perceptivo-Cognitivo.



- ◇ Marco de Referencia Primario Psicológico:
 - Marco de Referencia Aplicado Conductual.
 - Marco de Referencia Aplicado Cognitivo-Conductual.
 - Marco de Referencia Aplicado Analítico.
 - Marco de Referencia Aplicado Humanista.
- Modelos:
 - ◇ Modelo de la Ocupación Humana de Kielhofner.
 - ◇ Modelo Canadiense de Desempeño Ocupacional.
 - ◇ Modelo de Funcionamiento Ocupacional de Trombly.
- Otras técnicas:
 - ◇ Role playing.
 - ◇ Psicomotricidad.
 - ◇ Estimulación cognitiva.
 - ◇ Uso de productos de apoyo.
 - ◇ Uso de la música.
 - ◇ Relajación.

Duración: Supondrá un 50 % (420 horas) de dedicación respecto al total de horas de participación.

DURACIÓN TOTAL: de horas de participación: 840 horas durante los 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

**Octava.**

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

***Undécima.***

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

***Decimoquinta.***

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de Terapeutas
Ocupacionales de Extremadura,

FDO.: PABLO A. CANTERO GARLITO,
Presidente

Por el Servicio Extremeño
Público de Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño Público
de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, primer trimestre de 2018. (2018060168)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás, n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 22 de enero de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Hervás, Casas del Castañar, Navaconcejo, Torre de Santa María y Villar de Plasencia. Ref.: 10/AT-9011. (2018060164)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de mayo de 2017, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/11/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto. No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de fiabilidad en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de aparellaje y mejora de fiabilidad en la red de distribución de EOSLU.

| STR | N.º Expediente | N.º CELDAS A INSTALAR INSTALACIÓN DE CT COMPACTO PARA REALIZAR OBRAS | T. MUNIC. |
|-------------------------|----------------|--|-------------------------|
| HERVAS | 5452 | 1 SECC.III 52 kV, EXT., 5 JUEGOS SECC.I 24 kV | HERVÁS |
| JERTE I | 2705 | 1 SECC.III 24 kV, EXT., 3 JUEGOS SECC.I 24 kV | CASAS DEL CASTAÑAR |
| JERTE II | 3483 | 1 SECC.III 24 kV, EXT.,, 1 SECC. III 24 KV INT., 3 JUEGOS SECC.I 24 kV | NAVACONCEJO |
| JERTE III | 8250 | 1 SECC.III 24 kV, EXT.,, 1 JUEGO SECC.I 24 kV | NAVACONCEJO |
| TORRE DE SANTA MARÍA | 6400 | 2 SECC.III 24 kV, EXT.,, 4 SECC. III 24 KV INT. 4 JUEGOS SECC.I 24 kV | TORRE DE SANTA MARÍA |
| VILLAR DE PLASENCIA | 6668 | 2 SECC.III 24 kV, INT. | VILLAR DE PLASENCIA |

Términos municipales: Hervás, Casas del Castañar, Navaconcejo, Torre de Santa María y Villar de Plasencia.

Referencia del expediente: 10/AT-9011.



La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de enero de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, con su personal adscrito al Ecoparque de Villanueva de la Serena". (2018060147)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, con su personal adscrito al ecoparque de Villanueva de la Serena" —código de convenio 06100071012011— que fue suscrito con fecha 25 de octubre de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 21 de diciembre de 2017.

La Directora General De Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1.º - ÁMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa URBASER, SA, concesionaria del Servicio de Explotación del Ecoparque de Villanueva de la Serena, con sus trabajadores adscritos al servicio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluye del ámbito del presente convenio aquellos trabajadores en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 2.º - ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su firma, excepto en aquellas materias para las que expresamente se disponga otra cosa.

El convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

**Artículo 3.º - CONDICIONES.**

Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 4.º - DERECHOS ADQUIRIDOS.

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, excedan de las condiciones establecidas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 5.º - COMPENSACION Y ABSORCION.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 6.º - COMISION PARITARIA.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio integrada por un representante de la Empresa y un delegado de personal, pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que sus componentes designen.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuer-



do, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo cualquier cuestión litigiosa de carácter individual o colectivo deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la Comisión Paritaria.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en el plazo máximo de diez días a contar del día siguiente a la que hubiere sido solicitada.

Artículo 7.º - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Al objeto de contribuir y garantiza el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio General del sector limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores afectados del servicio una carta donde constará las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata o contratas, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 8.º - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

**Artículo 9- BUENA FE CONTRACTUAL Y SIGILO PROFESIONAL.**

En aras de la buena fe contractual, los trabajadores y sus representantes se hayan comprometidos en el cumplimiento de las naturales obligaciones de sigilo profesional, en todas aquellas cuestiones que sean de carácter reservado que puedan perjudicar los intereses empresariales.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.º - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas semanales computadas en promedio anual, que se distribuirán entre los días efectivos de trabajo según se fije en el calendario laboral. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

El personal disfrutará, dentro de la jornada de trabajo, de 20 minutos diarios para el bocadillo y aseo personal que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20 % de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Artículo 11.º - HORAS EXTRAORDINARIAS Y HORAS COMPLEMENTARIAS.

Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, siempre y cuando sean necesarias por necesidades del servicio, la cuantía vendrá determinada según tablas salariales anexas para cada categoría.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las



cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

La cuantía establecida para las citadas horas será de 7,77€ para toda la vigencia del convenio, no sufriendo incremento alguno.

Artículo 12.º - TRABAJOS EN FESTIVOS.

Debido al carácter público del servicio que se realiza, cuando tengan que prestarse servicios en domingos y festivos por imperativos o necesidades del servicio, el personal percibirá una compensación por el trabajo de dichos festivos que será únicamente y exclusivamente económica, percibiéndola cantidad establecida en las tablas salariales anexas al presente convenio, todo ello sin día compensatorio de descanso.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo primero al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos, descansando otro día de la semana.

Artículo 13.º - VACACIONES.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales distribuidos en dos quincenas para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa, y la parte proporcional que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo.



El inicio de las vacaciones tendrá lugar en día laborable para el trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las vacaciones se planificarán de forma que todo el personal pueda disfrutar de 15 días de vacaciones en el período comprendido entre los meses de Mayo y Octubre, coincidiendo el comienzo de cada turno con la finalización del anterior. El resto del periodo vacacional (15 días) se distribuirá entre los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

En el mes de enero de cada año, se realizará el calendario vacacional.

Se planificará una rotación de los turnos de vacaciones para años posteriores.

Con el fin de dar cobertura a las necesidades operativas y productivas de la empresa, no podrán coincidir en el disfrute de las vacaciones dos o más trabajadores de cada categoría.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla retributiva del anexo.

Las vacaciones se disfrutarán únicamente dentro del año natural correspondiente, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.º - LICENCIAS Y PERMISOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Retribuidos

- a. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b. Un día por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo se precisa desplazar a comunidad distinta a la suya habitual, se ampliará a dos días más.
- c. Dos días por el nacimiento o adopción de hijos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se entiende que existe hospitalización cuando el pariente que da derecho al permiso retribuido permanezca como paciente ingresado en el hospital durante al menos una noche.



- e. Un día por traslado de domicilio habitual.
- f. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- g. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Todos los permisos a los que se refiere el presente artículo "permisos retribuidos" se disfrutará ininterrumpidamente, y comenzarán a computarse desde el momento que sucede el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave u hospitalización, que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en el justificante del hecho, y siempre que se mantenga el hecho causante.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Los trabajadores disfrutarán de dos días libres por asuntos propios. No podrán coincidir en la misma fecha de disfrute, por este motivo, dos o más trabajadores. Deberá avisar con, al menos, 72 horas de antelación. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

Artículo 15.º - EMBARAZO, LACTANCIA Y MATERNIDAD.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 16.º - EXCEDENCIAS.

- a) Excedencia voluntaria.

Todo trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio en la empresa.



Los trabajadores con, al menos, un año de antigüedad en el centro de trabajo podrán solicitar a la empresa concesionaria del servicio la excedencia voluntaria con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de dos meses perderá el derecho a su puesto de trabajo en el centro de trabajo. En sentido contrario, si así lo solicitara, se reincorporará en su fecha, caso de cumplir tal requisito, en el mismo puesto y categoría.

La petición de excedencia quedará resuelta en el plazo de un mes, debiéndose realizar la misma por escrito.

b) Excedencia por cuidado de hijo y excedencia por cuidado de familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una plantilla que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

**Artículo 17. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.**

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 18.º - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la tabla salarial anexa, de acuerdo con los siguientes artículos.

Artículo 19.º - SALARIO BASE.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este convenio.

El sueldo base, se establece por día natural, y siempre referido a la jornada legal establecida en este convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría.

Artículo 20.º - PLUS DE PENOSIDAD - TOXICIDAD - PELIGROSIDAD.

Aquellas categorías que se determinan en la tabla salarial anexa del presente convenio percibirán un complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad cuya cuantía será del 25 % del Salario Base diario (salario base mensual dividido entre 30 días). Se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 21.º - PLUS DE TRANSPORTE.

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. Se abonará por día efectivamente trabajado.



No obstante, aquellos trabajadores/as con jornada a tiempo parcial percibirán, por los días efectivamente trabajados, el citado plus en la misma cuantía que el personal a tiempo completo.

Artículo 22.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establece que todo el personal comprendido en este convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuantía: Será cada una de ellas de 30 días de salario base.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Marzo.
- Fecha de abono: Verano, 20 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 20 de diciembre o día hábil anterior y marzo, el 20 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.
- Período de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:
 - a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
 - b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
 - c) Marzo: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 23.º - PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el 25 % del Salario Base diario (salario base mensual dividida entre 30 días).

Si bien la cuantía reflejada en la tabla salarial corresponde a un día de trabajo completo, este plus se percibirá proporcionalmente en función de las horas efectivamente trabajadas en dicho periodo nocturno.

Artículo 24.º - PLUS TRIAJE MANUAL.

Por el desempeño de las labores de triaje de recuperación de subproductos en la línea de envases, aquellos trabajadores que realicen dichas funciones, percibirán este plus por día efectivo de trabajo, siendo los importes a percibir los siguientes:

- Para el año 2017, se percibirá la cantidad de 1,55 €.



- Para el año 2018, el importe será de 1,39 €.
- Para el año 2019, el importe será de 1,43 €.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 25.º - CLASIFICACION PROFESIONAL.

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Grupos profesionales.

- Operarios.
 - Jefe de Equipo: Es el operario que, además de realizar su propio cometido como oficial, cumple con las órdenes que percibe de sus jefes más inmediatos y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos, los cuales dirige, vigila y ordena, poseyendo además los conocimientos completos de los oficios de las actividades encomendadas. También se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al Encargado en sus ausencias.
 - Oficial Mantenimiento: Es el electricista, soldador y mecánico que con conocimientos teórico-prácticos de los oficios y experiencia suficiente para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, cuadros eléctricos, control y maquinaria, asume la responsabilidad de coordinar ciertos trabajos puntuales o programados, pudiendo tener mando sobre otros operarios en dichos trabajos.



- Conductor: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque o dentro de éste, en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
 - Maquinista: Es el trabajador que ha realizado satisfactoriamente el curso de formación correspondiente al manejo de maquinaria y que tiene a su cargo el manejo y los conocimientos adecuados para ejecutar las tareas que se les encomienden. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
 - Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.
 - Peón: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. No obstante, se podrá requerir cierta práctica y manejo. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.
- Administrativos.
- Auxiliar Administrativo: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas o de báscula y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

CAPÍTULO V

MEJORAS ASISTENCIALES

Artículo 26.º - FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las partes firmantes de este convenio colectivo manifiestan su voluntad de profundizar en el desarrollo de actividades formativas que favorezcan la capacidad de adaptación de los trabajadores y que contribuya al mantenimiento y mejora del empleo.

Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995, en materia de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 27.º - POLIZA DE ACCIDENTES.**

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará al titular o a sus beneficiarios los siguientes capitales:

- Para los casos de fallecimiento e incapacidad permanente, en los grados de absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €).

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente convenio colectivo.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, incluido el Accidente in itinere conforme a lo dispuesto en el RD Ley 1/1994, de 20 de junio, de la Ley General de la Seguridad Social.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que este fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el DOE.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 28.º - INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.).

Se estará a lo dispuesto en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y conservación de Alcantarillado.



El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, dará lugar a la pertinentes responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento en virtud de los dispuestos en el Capítulo XII del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantari-lado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Artículo 29.º - JUBILACIÓN ORDINARIA Y JUBILACION PARCIAL.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

En todo lo no reflejado expresamente en éste artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

CAPÍTULO VI SALUD LABORAL

Artículo 30.º - MARCO NORMATIVO.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 31.º - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y TRABAJADORES.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.



La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Artículo 32.º -VIGILANCIA DE LA SALUD.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

Artículo 33.º - EL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS TÓXICAS Y ESTUPEFACIENTES QUE REPERCUTAN EN EL TRABAJO.

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes, teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros de trabajo.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad al catálogo de faltas y sanciones, cuando estos comportamientos repercuten negativamente en el trabajo por el peligro que pueda suponer el consumo para el propio integrante de la plantilla o terceros, inclusive con el despido, cuando el peligro sea lo suficientemente grave.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del



personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento de la empresa a someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias. Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante legal de los trabajadores.

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave.

A requerimiento de la empresa, se podrá acordar, cuando ésta lo vea conveniente, la implantación y concreción de cuantos procedimientos o programas posibiliten la realización durante el tiempo de trabajo de un test de alcoholemia y de drogas y de control de los resultados los mismos, y en su caso, si así se pactase, de aquellos programas que proporcionen a la persona información, asesoramiento y orientación hacia un tratamiento, que le facilite la ayuda necesaria para solucionar los problemas relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

Artículo 34.º - PERMISO DE CONDUCIR.

Cuando para el desarrollo de su actividad, al trabajador/a le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –permiso de conducir específico para el trabajo encomendado– y este sea susceptible de ser cancelado temporal o definitivamente, el trabajador/a está obligado a informar por escrito en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

Cuando se le solicitara por la empresa, el trabajador/a facilitará fotocopia firmada del permiso, declarando la plena validez del mismo, y que este no se encuentra anulado, intervenido, revocado o suspendido, por lo que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio. La empresa podrá realizar cuantas gestiones considere oportunas con el fin de comprobar la validez del permiso de conducir necesario para el cumplimiento del trabajo encomendado.

Dicho artículo será extensible a cualquier otro carnet necesario para el trabajo encomendado, por ejemplo el C.A.P (Certificado de Aptitud Profesional) o cualquier otro de futuras normativas.

Artículo 35.º - ROPA DE TRABAJO.

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, y en base a la estacionalidad de la misma, las siguientes prendas de trabajo:

Verano: Un pantalón tergal, una camisa.

Invierno: Un pantalón pana, una camisa, un jersey.

Bianualmente: Un anorak.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.



La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI'S.

Artículo 36.º -OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Las obligaciones de los trabajadores están contenidas fundamentalmente en el artículo. 29 de la L.P.R.L. y en el artículo 19 del E.T.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T.

Artículo 37.º -DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la L.P.R.L.

La Empresa deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Así mismo, el Delegado de Prevención deberá guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

El Delegado de Prevención, tendrá las competencias y en función de estas, las facultades en materia de prevención, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 38.º - GARANTÍAS SINDICALES.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en el recinto del centro de trabajo previa autorización de la empresa.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los Sindicatos o Centrales Sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a Representantes Sindicales, no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Los delegados de personal podrán, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, informar a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales en el ámbito del centro de trabajo. Asimismo, podrán fijar comunicados de carácter laboral y sindical en el tablón de anuncios habilitado por la empresa.

Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas.

**Disposición adicional 1.^a**

Para los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos sobre tablas salariales:

| CATEGORÍA | 2017 | 2018 | 2019 |
|-------------------------|--------|--------|--------|
| JEFE DE EQUIPO | 0,00 % | 1,20 % | 1,50 % |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 0,00 % | 1,20 % | 1,50 % |
| CONDUCTORES | 0,90 % | 1,20 % | 1,50 % |
| MAQUINISTA | 1,00 % | 1,50 % | 2,00 % |
| PEÓN ESPECIALIZADO | 0,00 % | 1,50 % | 2,00 % |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1,00 % | 1,50 % | 2,00 % |
| PEÓN | 1,75 % | 2,25 % | 2,75 % |

Disposición adicional 2.^a

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional 3.^a

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

Disposición adicional 4.^a

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice, de modo que se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada, a excepción de lo preceptuado en el artículo 21.

***Disposición adicional 5.ª***

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Disposición final.

En lo no regulado en el presente convenio colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181) y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU PERSONAL ADSCRITO AL ECOPARQUE DE VILLANUEVA DE LA SERENA 2017-2019****ANEXO I**

| AÑO 2017 | | | | | | |
|-------------------------|--------------|-----------------|-----------|----------|----------------|------------|
| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS TRANSPORTE | PLUS TOX. | JUN/NAV | PAGA BENEFICIO | VACACIONES |
| JEFE DE EQUIPO | 992,13 € | 1,79 € | 8,27 € | 992,13 € | 992,13 € | 992,13 € |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 963,23 € | 1,79 € | 8,03 € | 963,23 € | 963,23 € | 963,23 € |
| CONDUCTORES | 935,18 € | 1,79 € | 7,79 € | 935,18 € | 935,18 € | 935,18 € |
| MAQUINISTA | 789,55 € | 1,79 € | 6,58 € | 789,55 € | 789,55 € | 789,55 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 789,55 € | 1,79 € | 6,58 € | 789,55 € | 789,55 € | 789,55 € |
| PEON | 696,79 € | 1,79 € | 5,81 € | 696,79 € | 696,79 € | 696,79 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 789,55 € | 1,79 € | 6,58 € | 789,55 € | 789,55 € | 789,55 € |

| CATEGORIA | FESTIVO | HORA EXTRA |
|-------------------------|---------|------------|
| JEFE DE EQUIPO | 67,00 € | 11,00 € |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 65,00 € | 10,50 € |
| CONDUCTORES | 63,00 € | 10,15 € |
| MAQUINISTA | 54,00 € | 9,00 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 54,00 € | 9,00 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 54,00 € | 9,00 € |
| PEON | 49,00 € | 8,00 € |

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU PERSONAL ADSCRITO AL ECOPARQUE DE VILLANUEVA DE LA SERENA 2017-2019**

| AÑO 2018 | | | | | | |
|-------------------------|--------------|-----------------|-----------|------------|----------------|------------|
| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS TRANSPORTE | PLUS TOX. | JUN/NAV | PAGA BENEFICIO | VACACIONES |
| JEFE DE EQUIPO | 1.003,74 € | 1,83 € | 8,36 € | 1.003,74 € | 1.003,74 € | 1.003,74 € |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 974,50 € | 1,83 € | 8,12 € | 974,50 € | 974,50 € | 974,50 € |
| CONDUCTORES | 946,12 € | 1,83 € | 7,88 € | 946,12 € | 946,12 € | 946,12 € |
| MAQUINISTA | 801,16 € | 1,83 € | 6,68 € | 801,16 € | 801,16 € | 801,16 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 801,16 € | 1,83 € | 6,68 € | 801,16 € | 801,16 € | 801,16 € |
| PEON | 712,47 € | 1,83 € | 5,94 € | 712,47 € | 712,47 € | 712,47 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 801,16 € | 1,83 € | 6,68 € | 801,16 € | 801,16 € | 801,16 € |

| CATEGORIA | HORA | |
|-------------------------|---------|---------|
| | FESTIVO | EXTRA |
| JEFE DE EQUIPO | 67,00 € | 11,00 € |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 65,00 € | 10,50 € |
| CONDUCTORES | 63,00 € | 10,15 € |
| MAQUINISTA | 54,00 € | 9,00 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 54,00 € | 9,00 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 54,00 € | 9,00 € |
| PEON | 49,00 € | 8,00 € |

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU PERSONAL ADSCRITO AL ECOPARQUE DE VILLANUEVA DE LA SERENA 2017-2019**

| AÑO 2019 | | | | | | |
|-------------------------|--------------|-----------------|-----------|------------|----------------|------------|
| CATEGORIA | SALARIO BASE | PLUS TRANSPORTE | PLUS TOX. | JUN/NAV | PAGA BENEFICIO | VACACIONES |
| JEFE DE EQUIPO | 1.018,39 € | 1,88 € | 8,49 € | 1.018,39 € | 1.018,39 € | 1.018,39 € |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 988,73 € | 1,88 € | 8,24 € | 988,73 € | 988,73 € | 988,73 € |
| CONDUCTORES | 960,22 € | 1,88 € | 8,00 € | 958,32 € | 960,22 € | 960,22 € |
| MAQUINISTA | 816,94 € | 1,88 € | 6,81 € | 816,94 € | 816,94 € | 816,94 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 816,94 € | 1,88 € | 6,81 € | 816,94 € | 816,94 € | 816,94 € |
| PEON | 732,06 € | 1,88 € | 6,10 € | 732,06 € | 732,06 € | 732,06 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 816,94 € | 1,88 € | 6,81 € | 816,94 € | 816,94 € | 816,94 € |

| CATEGORIA | HORA | |
|-------------------------|---------|---------|
| | FESTIVO | EXTRA |
| JEFE DE EQUIPO | 67,00 € | 11,00 € |
| OFICIAL MANTENIMIENTO | 65,00 € | 10,50 € |
| CONDUCTORES | 63,00 € | 10,15 € |
| MAQUINISTA | 54,00 € | 9,00 € |
| PEON ESPECIALIZADO | 54,00 € | 9,00 € |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 54,00 € | 9,00 € |
| PEON | 49,00 € | 8,00 € |



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126, de 10 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 117/2017. (2018060167)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª Sara Guzmán González, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el Acuerdo de la Directora General de Personal Docente de 9 de diciembre de 2016 por la que se acuerda la exclusión de la recurrente de las listas de espera para sustituciones de personal docente no universitario, ha recaído sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado 117/2017.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 126/17, de 10 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado 117/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto pro D.ª Sara Guzmán González contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el Acuerdo de la Directora General de Personal Docente de 9 de diciembre de 2016 por la que



se acuerda la exclusión de la recurrente de las listas de espera para sustituciones de personal docente no universitario, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como a reconocer a la recurrente a efectos de antigüedad y los demás que conforme a ley correspondan los periodos en los que pudo haber desempeñado servicios de conformidad con el llamamiento que se le hubiera efectuado y, segundo, a indemnizar a la recurrente por lucro cesante consistente en el importe de las retribuciones dejadas de percibir por el puesto de trabajo ofertado, todo ello a determinar en ejecución de sentencia y de conformidad con lo resuelto en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

Mérida, 12 de enero de 2018.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/18. (2018060173)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

Extremadura está haciendo un esfuerzo importante en su adaptación a la complejidad de las sociedades de nuestro tiempo. El modelo de innovación educativa que se propone pretende responder a las singularidades de nuestra región en un contexto de retos europeos y globales. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, contempla como "eje transversal del currículo en Extremadura la educación en los valores democráticos y de convivencia ciudadana". En su exposición de motivos insta a "definir un modelo capaz de conjugar las peculiaridades regionales con la necesidad de responder a los retos de una sociedad moderna y vertiginosa en sus cambios e innovaciones". En su artículo 3, fines del sistema educativo extremeño, establece como fines en los apartados c) y ñ) "garantizar la flexibilidad del modelo educativo extremeño para adaptarlo a los retos del siglo XXI", así como "impulsar la convergencia con los objetivos educativos europeos".

El Marco de Referencia Educativo establecido por la Unión Europea recoge la necesidad de que los jóvenes europeos desarrollen las competencias claves para prepararse para la vida adulta. Cumpliendo igualmente con esta directiva europea, la presente convocatoria busca fomentar especialmente los proyectos de innovación para el desarrollo curricular de las competencias clave y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación



(ET 2020), establece las nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación. Entre ellas se hace hincapié en el fomento de “una educación y una formación abiertas e innovadoras, con una plena incorporación a la era digital”. En este sentido, “la educación y la formación —a todos los niveles— pueden beneficiarse de la introducción de prácticas y materiales didácticos innovadores que hayan sido probados y hayan mostrado ser capaces de contribuir de manera concreta a un aprendizaje inclusivo y comprometido para distintos tipos de alumnos”.

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. Esta innovación debe surgir como solución a una necesidad de cambio o mejora y contar con un toque teórico que avale y de apoyo a la mejora o reformule un proyecto iniciado anteriormente. Es conveniente que aplique metodologías activas que sitúen al alumnado en el centro del proceso y sea viable económica y técnicamente. Al tiempo puede propiciar su posible transferencia a contextos parecidos y generar participación de distintos agentes educativos.

Por Orden de 17 de enero de 2018 (DOE n.º 17, de 24 de enero), se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 3, se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de la presente resolución de la Secretaría General de Educación, se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria y se persigue fomentar las distintas actividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en la Orden de 17 de enero de 2018.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización y difusión de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa, partiendo siempre de la reflexión del profesorado sobre su propia práctica docente y planteando estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del currículo, que puedan ser aplicados, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Segundo. Finalidad.

Asimismo, con la presente convocatoria se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, fomentando la adquisición de las competencias clave contribuyendo, así, al éxito educativo.
2. Fomentar el reconocimiento, difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación e innovación educativa en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un proyecto de innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. El proyecto deberá potenciar las pedagogías activas e innovadoras como la enseñanza interdisciplinaria y los métodos colaborativos para mejorar el desarrollo de las capacidades y competencias pertinentes y, al mismo tiempo, promover la educación inclusiva.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de alguna de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave: programación, traslado al aula y evaluación de la propuesta.
 - b) Integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional: compromiso social, sostenibilidad y medio ambiente y responsabilidad y convivencia.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
 - f) Fomento de la cultura emprendedora en cualquier disciplina y nivel educativo y/o Formación Profesional.



3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro, indicativo que dicho proyecto contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación por cada centro (anexo III).
5. Cada proyecto deberá tener una persona coordinadora que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. Deberá ser docente participante en el proyecto y responsable además de la elaboración y envío de la memoria final, según el modelo que determina la presente convocatoria.
6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión (anexo V).
7. El proyecto deberá desarrollarse durante el presente curso escolar. Una vez finalizado, será la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación quien solicite en la memoria final la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de investigación que justifique dicha ampliación. Todo ello requerirá la autorización expresa de la comisión de selección.
8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
9. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.



3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que aparecen relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

- a) Los interesados deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
- b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación necesaria en cualquiera de los lugares citados en el punto siguiente.
- d) Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación, según anexo II —modelo para la elaboración del proyecto—.
- b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo III).



3. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:
 - a) Definición de la situación que la innovación intenta resolver o mejorar y solución que se propone. Previsión de incidencia en el alumnado y viabilidad (hasta 10 puntos).
 - Situación de partida: análisis de las necesidades a solucionar o mejorar: 5 puntos.
 - Aspectos innovadores del proyecto: 5 puntos.
 - b) Originalidad del proyecto: novedades que presenta el proyecto respecto a otros presentados con anterioridad a nivel de aula, de centro o a nivel regional (hasta 10 puntos):
 - Innovación a nivel de aula: 2 puntos.
 - Innovación a nivel de centro: 3 puntos.
 - Innovación a nivel regional: 5 puntos.
 - c) Calidad y coherencia en el diseño (hasta 20 puntos).
 - Justificación: 1 punto.
 - Contextualización: 2 puntos.
 - Objetivos: 2 puntos.
 - Metodología: 2 puntos.
 - Herramientas de seguimiento: 2 puntos.
 - Definición de los materiales curriculares: 1 punto.
 - Relación de actividades: 3 puntos.



- Temporalización: 1 punto.
 - Uso de Tecnologías Educativas: 2 puntos.
 - Plan de autoevaluación: criterios de evaluación, documentación y registro del proceso y logros observables : 4 puntos.
- d) El proyecto de innovación genera un producto final que influye positivamente en el entorno del centro y/o la comunidad educativa (10 puntos).
- e) Adecuación del proyecto a las líneas de actuación establecidas en el resuelto tercero apartado segundo (hasta 12 puntos).
- Pedagogías activas: 2 puntos.
 - Tecnologías educativas: 2 puntos.
 - Expresión oral: 2 puntos.
 - Competencia social y emocional: 2 puntos.
 - Atención a la diversidad y coeducación: 2 puntos.
 - Cultura emprendedora y/o formación profesional: 2 puntos.
- f) Proyecto basado en el desarrollo de las competencias clave, y, además, en el caso de proyectos de Formación Profesional, basado en el desarrollo de las competencias profesionales (hasta 8 puntos).
- De 2 a 4 competencias: 4 puntos.
 - 5 o más competencias: 4 puntos.
- g) Participación e implicación de equipos docentes en el proyecto. Número de grupos a los que afecta (hasta 10 puntos).
- Equipo directivo: 2 puntos.
 - Si están implicados en el proyecto más del 50 % del equipo docente del grupo: 2 puntos.
 - Otro profesorado del centro: 2 puntos.
 - Si están implicados en el proyecto más del 50 % de los grupos del centro: 4 puntos.
- h) Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como de otras instituciones y organismos que promuevan un compromiso social significativo (hasta 10 puntos).
- Colaboración de las familias en el proyecto: 5 puntos.



- Colaboración de otras instituciones y organismos, tales como entidades locales o regionales, ONG's, o similares: 5 puntos.
 - i) Replicabilidad del proyecto, difusión e impacto (hasta 10 puntos).
 - Posibilidad de réplica en otros centros: 5 puntos.
 - Difusión e impacto: 5 puntos.
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
- a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
 - Las personas titulares de las jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue.



- Tres personas titulares de la dirección de los Centros de Profesores y Recursos, uno de cada tipo.
 - Un asesor técnico docente, designado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito a la Secretaría General de Educación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución
- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
- d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
- e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.

3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Octavo. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Noveno. Apoyo y seguimiento.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados será realizado por la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.
2. El apoyo pedagógico y seguimiento de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y Recursos en coordinación con el inspector de referencia del centro educativo.
3. Se establecerá una reunión trimestral entre la persona encargada de la coordinación del proyecto de innovación y la persona encargada de la asesoría del Centro de Profesores y Recursos de referencia. Dicha persona encargada de la asesoría emitirá un informe final del proceso de seguimiento así como de la memoria final del proyecto, que habrá de ser enviado al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado antes del 1 de julio.

Décimo. Memoria final.

1. Documentación.

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- a) Solicitud (anexo IV).
- b) Memoria final, según anexo V —modelo para la elaboración de la memoria final—.
- c) Vídeo. Tendrá una duración aproximada de hasta 3 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor. Las características y contenido del vídeo se especificará en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>.

Además, la memoria final se enviará en formato impreso, por duplicado, al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación y a su Centro de Profesores y Recursos de referencia.

2. Plazo de presentación.

La solicitud de presentación de la memoria final, la memoria en formato digital e impresa y el vídeo deberán presentarse antes del 15 de junio del año de finalización del curso escolar.

***Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.***

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La Comisión de Selección y Valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelvo sexto y los puntos descritos en el anexo V correspondiente al Modelo para la elaboración de la memoria final. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/>.
3. A los participantes de los proyectos con derecho a certificación se les asignarán 40 horas (4 créditos de innovación). En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona encargada de la coordinación del proyecto.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de enero de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

| Datos de Identificación | | | | |
|---|--------|------------|------------|-------|
| Título del Proyecto: | | | | |
| Centro Educativo: | | | | |
| Domicilio: | | Teléfono: | | |
| C. Postal: | | Localidad: | Provincia: | |
| Coordinador/a | | | | |
| Apellidos: | | Nombre: | | |
| Especialidad: | | NIF: | | |
| Correo electrónico: | | Teléfono: | | |
| Relación de Participantes | | | | |
| Apellidos | Nombre | NIF | Centro | Firma |
| | | | | |
| | | | | |
| COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE | | | | |
| Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación. | | | | |

_____ a _____ de _____ de 2018.

(Firma del Coordinador/a)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/ 1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)



ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO (Máximo 10 páginas)

1. Justificación del proyecto

- 1.1. Descripción de la situación que motiva el proyecto: análisis de las necesidades a mejorar
- 1.2. Instrumentos que valoran el impacto intermedio y final
- 1.3. Situación final prevista: resultados y análisis cuantitativos y cualitativos
- 1.4. Aspectos innovadores del proyecto

2. Plan de Actuación

- 2.1. Objetivos
- 2.2. Metodología
- 2.3. Herramientas de seguimiento
- 2.4. Definición de los materiales curriculares
- 2.5. Relación de actividades
- 2.6. Temporalización
- 2.7. Impacto y difusión
- 2.8. Uso de tecnologías educativas
- 2.9. Plan de evaluación: indicadores e instrumentos de evaluación del proyecto

3. Línea prioritaria en la que se enmarca el proyecto de innovación

- 3.1. Pedagogías activas
- 3.2. Tecnologías educativas
- 3.3. Expresión oral
- 3.4. Competencia social y emocional
- 3.5. Atención a la diversidad y coeducación
- 3.6. Cultura emprendedora y/o Formación Profesional

4. Relación con la Programación General Anual del centro

NOTA: El proyecto deberá subirse a la página web <https://formacion.educarex.es/> en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con letra Arial tamaño 12, espaciado 1,5 puntos.

**ANEXO III****INFORME FAVORABLE DEL DIRECTOR**

Don/Doña _____ Director/a del centro
_____ en la localidad de _____ provincia de

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesores de _____
fecha _____ ,

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado:
_____ según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE IMAGEN**COMUNICA (*)**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a los padres o tutores legales de los alumnos de su centro que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/ 1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida)

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

| Datos Generales | | |
|--|------------|------------|
| Título del Proyecto: | | |
| Centro educativo: | | |
| Domicilio: | Teléfono: | |
| C. Postal: | Localidad: | Provincia: |
| Coordinador/a | | |
| Apellidos: | Nombre: | |
| Teléfono: | NIF: | |
| Correo electrónico: | | |
| Relación de participantes con derecho a certificación | | |
| Apellidos: | Nombre: | NIF: |
| | | |
| | | |
| | | |

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar

_____ a _____ de _____ de 2018.

(Firma del coordinador/a)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO V****MODELO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL****Memoria y presentación del proyecto**

Los centros, finalizado el proyecto, elaborarán una memoria de desarrollo del mismo cuyos contenidos se indican a continuación. Asimismo, editarán una breve presentación del proyecto en vídeo con el objeto de difundirlo a través de la página del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, así como a través de otros medios que la Consejería de Educación y Empleo considere oportunos. Dichos vídeos se remitirán según las instrucciones que aparecen en la página web <https://formacion.educarex.es/>

Modelo para la elaboración de la memoria

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
2. Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
 - a) Objetivos.
 - b) Metodología.
 - c) Organización.
 - d) Calendario.
3. Plan de evaluación: documentación y registro del proceso. Descripción detallada del proceso de seguimiento y evaluación.
4. Resultados cuantitativos y cualitativos.
 - a) En relación a los objetivos propuestos inicialmente.
 - b) En relación a objetivos no previstos en el proyecto.
5. Conclusiones.
 - a) Logros del proyecto.
 - b) Incidencia en el centro docente y proyección de futuro.
 - c) Impacto y difusión.
6. Materiales elaborados (si los hubiera) y relación de actividades llevadas a cabo

NOTA: La memoria deberá subirse a la página web <https://formacion.educarex.es/> en formato PDF con letra Arial tamaño 12, espaciado 1,5 puntos.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2018060166)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de enero de 2018, se producirá la baja definitiva de dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforman, amortizar las mismas con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de febrero de 2018.

Mérida, 16 de enero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

| CENDIR | N.CTRL. | DENOMINACIÓN | UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO | HOR. | NIV | C.ESPECÍFICO | TP | | GRUP. | TITULACIÓN | ESCALA ESPECIALIDAD | MÉRITOS | OBSERVACIONES |
|--------|---------|--------------|-----------------------------------|------|-----|--------------|------|---------|-------|------------|------------------------------------|---------|---------------|
| | | | | | | | TIPO | SUBCONC | | | | | |
| 33 | 897 | MÉDICO/A | CABEZA DEL BUEY | | 24 | | N | C | A | | FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG. | | P.A.R |



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 181, de 29 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 193/2017.
(2018060169)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de D. Manuel Albarca Hernández, contra la resolución de 15 de mayo de 2017, dictada por el Director Gerente del SEXPE que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 24 de febrero de 2017, dictada por la Directora General de Empleo, por la que se deniega la ayuda solicitada por el recurrente para fomento del autoempleo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 181, de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 193/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, dejando sin efecto la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones



hasta la resolución de 24 de febrero de 2017 a la que nos hemos referido en el cuerpo de esta sentencia, a fin de que la Administración, entrando en el fondo del asunto, examine si en el recurrente concurren o no los requisitos necesarios para acceder a la ayuda solicitada, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Mérida, 19 de enero de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 15 de enero de 2018 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2018 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

(2018080134)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2018 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 15 de enero de 2018. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de adaptación de cortijo para casa rural. Situación: parcela 42 del polígono 28. Promotor: D. Juan Sillero Algar, en Hornachos. (2018080031)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de adaptación de cortijo para casa rural. Situación: parcela 42 (Ref.^a cat. 06069A028000420000SW) del polígono 28. Promotor: D. Juan Sillero Algar, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 13 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ANGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de Complejo Turístico Rural. Situación: parcela 52 del polígono 11. Promotor: Patrimonios de Occidente, SL, en Alía. (2018080009)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de complejo turístico rural. Situación: parcela 52 (Ref.^a cat. 10017A011000520000JH) del polígono 11. Promotor: Patrimonios de Occidente, SL, en Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 14 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de taller de cerrajería. Situación: parcelas 152 y 154 del polígono 5. Promotora: Contenedores Villagonzalo, SL, en Villagonzalo. (2018080062)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de taller de cerrajería. Situación: parcela 152 (Ref.^a cat. 06151A005001520000PZ) y parcela 154 (Ref.^a cat. 06151A005001540000PH) del polígono 5. Promotora: Contenedores Villagonzalo, SL, en Villagonzalo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. El Jefe de Servicio de Urbanismo, (PS Instrucción 6/2016, de 1 de diciembre, del Secretario General) El Jefe de Sección de la Cuotex y Seguimiento Urbanístico, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de julio de 2017 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 113 del polígono 10. Promotora: D.^a Encarnación Ortiz Marina, en Bienvenida. (2018080157)

Advertido error en el texto del Anuncio de 7 de julio de 2017 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 113 del polígono 10. Promotora: D.^a Encarnación Ortiz Marina en Bienvenida, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 197, de 13 de octubre de 2017, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

Ampliación de explotación porcina. Situación: Parcela 113 del polígono 10. Promotora: D.^a Encarnación Ortiz Marina.



Debe decir:

Ampliación de explotación porcina. Situación: Parcelas 113 y 117 del polígono 10. Promotora: D.ª Encarnación Ortiz Marina.

En la página 34298:

Donde dice:

Ampliación de explotación porcina. Situación: Parcela 113 (Ref.ª cat. 06020A010001130000WG) del polígono 10. Promotora: D.ª Encarnación Ortiz Marina.

Debe decir:

Ampliación de explotación porcina. Situación: Parcela 113 (Ref.ª cat. 06020A010001130000WG) y parcela 117 (Ref.ª cat. 06020A010001170000WT) del polígono 10. Promotora: D.ª Encarnación Ortiz Marina.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 9 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario de montaje y taquillas con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117046213/17/PA. (2018080127)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117046213/17/PA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de mobiliario de montaje y taquillas con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí (27 lotes).
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 155 de 11/08/2017, BOE n.º 188 de 08/08/2017 y DOUE n.º 2017/S 141-290929 de 26/07/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 599.981,63 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 125.995,68 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 725.977,31 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 599.981,63 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

| Lote | Empresa adjudicataria | Fecha adjudicación | Oferta total sin IVA | IVA total (21 %) | Oferta total con IVA |
|------|--|--------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| 1 | Total Ekip, SL B02558393 | 30/11/2017 | 188.156,50 | 39.512,87 | 227.669,37 |
| 2 | Acción e Iniciativa Técnico Comercial, SL B06684740 | 30/11/2017 | 59.907,11 | 12.580,49 | 72.487,60 |
| 3 | Eun Sistemas, SL B75038000 | 30/11/2017 | 69.039,75 | 14.498,35 | 83.538,10 |



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Cáceres, 29 de diciembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, PD Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de camas especiales, cunas, mesillas y sillones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117045828/17/PA. (2018080128)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117045828/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de camas especiales, cunas, mesillas y sillones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí. (9 lotes).
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 155 de 11/08/2017, BOE n.º 188 de 8/08/2017 y DOUE n.º 2017/S 141-2900924 de 26/07/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 596.458,68 euros.
b) Importe del IVA (21 %): 125.256,32 euros.
c) Importe total (IVA incluido): 721.715,00 euros.
d) Valor estimado del contrato: 596.458,68 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

| Adjudicataria | Fecha adjudicación | Lote | Precio total sin IVA | IVA total (21 %) | Precio total con IVA |
|----------------------------------|--------------------|------|----------------------|------------------|----------------------|
| Linnet Iberia, SL | 28/11/2017 | 1 | 75.000,00 | 15.750,00 | 90.750,00 |
| Hill-Rom Iberia, SL | 28/11/2017 | 2 | 4.400,00 | 924,00 | 5.324,00 |
| Linnet Iberia, SL | 28/11/2017 | 3 | 64.000,00 | 13.440,00 | 77.440,00 |
| Optomic España, SA | 28/11/2017 | 4 | 43.155,00 | 9.062,55 | 52.217,55 |
| Optomic España, SA | 28/11/2017 | 5 | 56.625,00 | 11.891,25 | 68.516,25 |
| Galmedica, SL | 28/11/2017 | 6 | 6.150,00 | 1.291,50 | 7.441,50 |
| Industrias Hidráulicas Pardo, SL | 28/11/2017 | 7 | 144.500,00 | 30.345,00 | 174.845,00 |
| Galmedica, SL | 28/11/2017 | 8 | 35.530,00 | 7.461,30 | 42.991,30 |
| Linnet Iberia, SL | 28/11/2017 | 9 | 4.900,00 | 1.029,00 | 5.929,00 |
| TOTALES | | | 434.260,00 | 91.194,60 | 525.454,60 |

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 26/12/2017.

Cáceres, 9 de enero de 2018. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES; DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •



ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento electromédico para el Servicio de Oftalmología con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117045612/17/PA. (2018080129)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117045612/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento electromédico para el Servicio de Oftalmología con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí - 15 lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 155 de 11/08/2017, BOE n.º 190 de 10/08/2017 y DOUE n.º 2017/S 142-293203 de 27/07/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 33122000-1 (Aparatos de oftalmología).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 597.851,24 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 125.548,76 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 723.400,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 597.851,24 euros.

**5. ADJUDICACIÓN:**

Fecha de adjudicación: 04/12/2017.

| Lote | Empresa | Importe adjudicación sin IVA | Total IVA (21 %) | Importe adjudicación con IVA |
|---------|---|------------------------------|------------------|------------------------------|
| 1 | Suministros Sanitarios de Extremadura, SL | 10.594,40 | 2.224,82 | 12.819,22 |
| 2 | Topcon España, SA | 32.085,96 | 6.738,05 | 38.824,01 |
| 3 | W.M Bloss, SA | 127.000,00 | 26.670,00 | 153.670,00 |
| 4 | Medical Mix, SLU | 28.154,00 | 5.912,34 | 34.066,34 |
| 5 | Oftaltech, SA | 9.500,00 | 1.995,00 | 11.495,00 |
| 6 | W.M Bloss, S.A | 7.040,00 | 1.478,40 | 8.518,40 |
| 7 | Oftalmica Bonet, SA | 58.900,00 | 12.369,00 | 71.269,00 |
| 8 | W.M Bloss, S.A | 15.600,00 | 3.276,00 | 18.876,00 |
| 9 | Ceballos Núñez, SL | 18.672,00 | 3.921,12 | 22.593,12 |
| 10 | J. Núñez, SL | 10.477,00 | 2.200,17 | 12.677,17 |
| 11 | W.M Bloss, SA | 31.500,00 | 6.615,00 | 38.115,00 |
| 12 | Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU | 85.000,00 | 17.850,00 | 102.850,00 |
| 13 | Topcon España, SA | 20.591,00 | 4.324,11 | 24.915,11 |
| 14 | Oftalmica Bonet, SA | 34.000,00 | 7.140,00 | 41.140,00 |
| 15 | Advanced Vision Iberia, SL | 20.660,00 | 4.338,60 | 24.998,60 |
| TOTALES | | 509.774,36 | 107.052,61 | 616.826,97 |

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 29/12/2017.

Cáceres, 9 de enero de 2018. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES; DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo marco para el suministro de material de oficina respetuoso con el medio ambiente con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117019958/17/PA. (2018080130)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1117019958/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina respetuoso con el medio ambiente con destino al Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: Sí - 3 lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 88 de 10/05/2017, BOE n.º 105 de 03/05/2017 y DOUE n.º 2017/S 078-151340 de 21/04/2017.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 30197000-6 (Material de oficina de pequeña envergadura).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 143.581,55 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 30.152,12 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 173.733,67 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 301.521,26 euros.

**5. ADJUDICACIÓN:**

Fecha de adjudicación: 28/11/2017.

| Lote | Empresa | Importe adjudicación sin IVA | IVA (21 %) | Importe adjudicación con IVA |
|-------|-----------------------------|------------------------------|-------------|------------------------------|
| 1 | Adveo España, SA | 98.782,22 € | 20.744,27 € | 119.526,49 € |
| 2 | Comercial Solís Márquez, SL | 11.148,50 € | 2.341,18 € | 13.489,68 € |
| 3 | Gráficas Tartessos, SL | 12.017,80 € | 2.523,74 € | 14.541,54 € |
| TOTAL | | 121.948,52 € | 25.609,19 € | 147.557,71 € |

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 26/12/2017.

b) Vigencia del contrato: de 01/01/2018 a 31/12/2019.

Cáceres, 9 de enero de 2018. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (PD Resolución de 21/02/2017 del SES; DOE n.º 41, de 28/02/2017), El Gerente del Área de Salud de Cáceres, FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de modificación puntual del Plan General Municipal. (2018080154)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 23 de noviembre de 2017, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal denominada M-OD-01/2017, promovida por la Consejería de Educación y Empleo y redactada por Prudencio & Vera, Arquitectos Asociados, S.L.P., consistente en la regularización



de la situación urbanística de la manzana 13 del ACO-2.5, correspondiente al Colegio Público "Luis Vives", sito entre la calle Ricardo Casa Lozano y la calle Las Escuelas, de esta ciudad.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Planeamiento y Gestión para su consulta pública.

Badajoz, 9 de enero de 2018. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es